

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



Política criminal peruana: aplicada a la criminalidad asociado al
delito de sicariato cometido por el “infractor a la ley penal”
según el derecho penal y la criminología – 2018

TESIS PARA OBTENER EL TITULO PROFESIONAL DE
ABOGADO

Autor:

Sáenz Quiñonez Jaqueline Stefanía

Asesor:

Vargas Camiloaga, Gustavo Adolfo

Huaraz – Perú

2018

DEDICATORIA

De manera especial a mis hermanos pues ellos fueron el principal cimiento para la construcción de mi vida profesional, sentaron en mí las bases de responsabilidad y deseos de superación, en ellos tengo el espejo en el cual me quiero reflejar pues sus virtudes infinitas y sus grandes corazones me lleva a admirarlos cada día más.

PALABRAS CLAVES

TEMA	Sicariato
ESPECIALIDAD	Derecho Procesal Penal

KEYWORDS

TOPIC	Sicariato
SPECIALTY	Criminal Procedural Law

Línea de Investigación:

Derecho

**POLÍTICA CRIMINAL PERUANA:
APLICADA A LA CRIMINALIDAD
ASOCIADO AL DELITO DE SICARIATO
COMETIDO POR EL “INFRACTOR A LA
LEY PENAL” SEGÚN EL DERECHO
PENAL Y LA CRIMINOLOGÍA – 2018**

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como propósito general conocer y analizar las características, tendencias y consecuencias de la Política Criminal legislativa peruana aplicada a la criminalidad contra la vida, el cuerpo y la salud asociado a los delitos de sicariato - cometido por infractores a la ley penal-, regulado en el artículo 108°-C del Código Penal de 1991; así como sobre sus modalidades agravadas específicas descritas en el artículo antes mencionado. La investigación abarca el periodo 2014- 2018, en el que se produjo la mayor cantidad de modificaciones legislativas del artículo mencionado. El presente estudio por su naturaleza metodológica responde a un estudio dogmático jurídico y jurídico social. Como resultado de esta investigación se determina que la política criminal frente a los delitos de delitos de sicariato - cometido por infractores a la ley penal-, regulado en el artículo 108°-C del Código Penal de 1991, respondió a un modelo de seguridad ciudadana y de giro punitivo, en el que las decisiones de sobrecriminalización, de incremento de penas e incorporación de circunstancias agravantes específicas, fueron las más frecuentes.

ABSTRACT

The present research work has as a general purpose to know and analyze the characteristics, tendencies and consequences of the Peruvian Legislative Criminal Policy applied to crime against life, body and health associated with the crimes of hired killers - committed by lawbreakers penal-, regulated in article 108 ° -C of the Criminal Code of 1991; as well as on its specific aggravated modalities described in the aforementioned article. The investigation covers the period 2014-2018, in which the greatest number of legislative modifications of the mentioned article took place. The present study, due to its methodological nature, responds to a dogmatic juridical and social juridical study. As a result of this investigation it is determined that the criminal policy against the crimes of hired killers - committed by offenders to the criminal law - regulated in Article 108 ° -C of the Criminal Code of 1991, responded to a model of citizen security and of punitive turn, in which the decisions of overcriminalization, increase of sentences and incorporation of specific aggravating circumstances, were the most frequent.

INDICE

Página

Dedicatoria.....	iii
Palabras Claves.....	iv
Título del Trabajo.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
Indice.....	viii
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN.....	10
1.1. Antecedentes y Fundamentación Científica.....	11
1.1.1. Antecedentes.....	11
1.1.2. Fundamentación Científica.....	27
1.2.-Justificación de la Investigación.....	46
1.3.- Problema.....	49
1.4.- Definición Conceptual y Operacionalización de las variables.....	50
1.5.- Hipótesis.....	54
1.6.- Objetivos.....	55
CAPÍTULO II : METODOLOGÍA.....	57
2.1. Paradigma epistemológico para interpretar el estado de la cuestión.....	58
2.2. Tipo de Investigación.....	58
2.3. Diseño de Investigación.....	59

2.4. Población y Muestra.....	60
2.5. Métodos.....	61
2.6. Técnicas e Instrumentos de Investigación.....	64
CAPÍTULO III : RESULTADOS.....	66
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS Y DISCUSIONES.....	81
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES.....	83
CAPITULO VI. RECOMENDACIONES.....	87
CAPITULO VII. AGRADECIMIENTO.....	89
CAPÍTULO VIII: REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	91
CAPÍTULO VIII : ANEXOS.....	94

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

1.1. Antecedentes y Fundamentación del Problema.-

1.1.1. Antecedentes.-

En este tópico, referido a los antecedentes del presente trabajo de investigación presentamos una síntesis de las investigaciones y trabajos realizados, que guardan relación con nuestro tema de estudio, con el fin de dar a conocer cómo ha sido abordado desde una perspectiva eminentemente dogmática jurídica. Por lo que en el presente trabajo de investigación, se hizo una revisión del estado de la investigación en torno al problema de investigación respecto a la Política Criminal legislativa peruana aplicada a la criminalidad contra la vida, el cuerpo y la salud asociado a los delitos de sicariato - cometido por infractores a la ley penal-, regulado en el artículo 108°-C del Código Penal de 1991.

A nivel internacional.-

De la búsqueda en las bibliotecas virtuales de las universidades públicas y privadas de los países latinoamericanos y de España, por medio del internet, se ha encontrado las siguientes tesis o reportes de investigación que guardan relación con las variables de estudio de nuestro trabajo de investigación.

- a. (Braulio, 2007), en la Investigación sobre: “Política Criminal y Prevención del Delito Hoy. Una Propuesta de Modelo de Prevención para el Municipio de León, basado en la Participación Ciudadana”.

– **Resumen:** La tesis Política Criminal y Prevención del Delito hoy. Una propuesta de modelo de prevención para el municipio de León, basado

en la participación ciudadana; surge de la investigación empírica que se realizó en el municipio de León en el año 2006 sobre la percepción de la actividad delictiva y la seguridad ciudadana que los habitantes de 15 a 65 años expresaron y la necesidad de establecer un modelo de prevención no represiva en el cual la población de León de manera organizada tenga una participación activa para que en coordinación con la Policía Nacional, las Instituciones del Estado, la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua y las Alcaldías asuman como una actividad cotidiana la prevención de la delincuencia y mejorar la seguridad ciudadana. El contenido de este modelo tiene su base científica en la doctrina sobre la Criminología como ciencia que tiene por objeto el estudio del delito, el delincuente, la víctima y el control social y en la Política Criminal que como parte de la política general del estado tiene las características básicas de cualquier actuación política y puede decirse que es la realización de los derechos fundamentales; por lo que toda Política Criminal tendrá que ser necesariamente el modelo de estado personalista de realización positiva de los derechos fundamentales y limitado negativamente en su actuación por el respeto de estos por encima de cualquier interés general. Además se analizan las diferentes teorías sobre prevención del delito tanto represivas como no represivas hasta lograr crear un modelo de prevención del delito en el cual los principales actores son los miembros de los barrios marginales de la ciudad de León y a la vez el modelo persigue la

resocialización de aquellos jóvenes menores de 29 años que son los que más han delinuido para evitar la reincidencia delictual, para ello se ha elaborado un plan de 2 intervención 2006 – 2010 integrado por delegados de los Ministerio de la Familia, del Ministerio de Salud, del Instituto de Deporte, de la Policía Nacional, Ministerio de Educación, Movimiento Comunal y la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua con las carreras de Medicina, Derecho, Trabajo Social, Psicología, Sicipedagogía y el Centro de Investigaciones de Demografía de la Salud (CIDS), quienes han conformado la junta departamental de atención a los jóvenes de León (JDANJUL).

– **Conclusiones:**

La criminología contemporánea rechaza, cada vez, con mayor fundamentación teórica y empírica, las políticas centradas en la represión, dejando a ésta sólo como último recurso del Estado, es decir, cuando han fracasado todas las medidas de prevención, y en todo caso, siempre como una acción dirigida y bajo la garantía del poder judicial, con estricto respeto de las normas del debido proceso y del derecho a la defensa. En esa orientación, se define hoy el delito como la ruptura de las relaciones cauteladas por la ley, consideradas necesarias para la realización efectiva de los derechos de las personas, la libre iniciativa de los grupos, la participación social de todos y la libre determinación de los pueblos.

El propósito de acción del Estado es, entonces, reparar las relaciones rotas por la comisión del delito, ocupándose del daño sufrido por las víctimas y tratando de recuperar, en el autor del delito, su capacidad para vivir en libertad en plena armonía con las personas y las limitaciones democráticas de la sociedad a la que pertenece. Pues como hemos señalado antes, en un Estado Social de Derecho, la política para la seguridad personal y colectiva se concibe como un conjunto de medidas destinadas a proteger las relaciones sociales que hacen posible el ejercicio pleno de los derechos fundamentales.

En este contexto se da prioridad a la prevención general para disminuir al máximo el riesgo, de que sus relaciones sociales, sean afectadas por la comisión de delitos y la represión de éstos cuando no haya sido posible evitarlo, debe ser proporcional a la agresión que esa conducta representa. Así mismo mediante la acción del Estado, se busca la reinserción social de los autores del delito, a 270 través de la aplicación de medidas penales para evitar su reincidencia, y también se busca reparar los daños causados a la víctima.

- b.** (Cardozo, 2009), en la Investigación sobre: “bases de política criminal y protección penal de la seguridad vial”(especialmente sobre el artículo 379 del código penal)

– **Resumen:** Nadie estaría dispuesto a negar que en la actualidad la discusión doctrinaria de estos tiempos pasa de una u otra manera, y en muchos sentidos, por ese nuevo referente sociológico al que se ha llamado sociedad del riesgo, y en el que en materia penal suele asociársele con términos como “expansión”, Derecho Penal del riesgo, modernización, administrativización...etc. En este plano de la discusión se puede encontrar, en todo caso, y por más novedosas que se nos presenten algunas polémicas, con problemas o controversias que han marcado al Derecho Penal a lo largo de su historia. En este sentido podemos destacar básicamente dos: la tensión permanente en todo sistema penal entre eficacia y garantías y, la contradictoria relación existente entre una sociedad que exige cada vez mayor intervención del Derecho Penal y la declaración de principios de éste, en la que se atribuye a su intervención el carácter de subsidiaria y de ultima ratio. De lo anterior puede vislumbrarse que el contexto en el que se inserta esta tesis, es más amplio que la sola exégesis del articulado penal. De esta forma, he tratado de modular el trabajo con el objetivo de alcanzar un punto medio entre la perspectiva general y la particular sobre los delitos relativos a esta materia. Así, esta tesis se encuentra referida al ámbito de la protección penal de la seguridad vial y no sólo de los delitos contra el mismo. Ya desde el título esto quiere dejarse claro, haciendo alusión a unas bases político criminales de la mencionada parcela penal, lo que entre otros motivos se fundamenta en mi

nacionalidad “latinoamericana”, pues dicha plataforma servirá también para acercarme a mi realidad.

Ahora bien, desde otro ángulo pero en el mismo sentido, naturalmente no se me escapa que existen espacios sociales en los que hoy en día las consecuencias penales del referido periplo entre paradigmas sociales puede observarse con mayor intensidad (expulsión de seres humanos en razón de nacionalidad o criminalización de la solidaridad, como en el caso de los delitos relativos a la inmigración), pero no es menos cierto que difícilmente con mayor facilidad que en el plano de la Política criminal de la seguridad vial. Esa cotidianidad en la aplicación de la Política criminal de corte netamente securitario, esa aplicación a pie de calle del riesgo como dispositivo de gobierno, ha sido no sólo motivo de la elección de este tema, sino también guía en la elaboración de esta tesis.

Desde una perspectiva político criminal, es imposible no tener en consideración, atendida la necesaria vinculación a la realidad que ha de tener ésta y a través de ella el Derecho penal, las estremecedoras estadísticas que respecto de esta materia se han venido manifestando a lo largo ya de años. No me parece necesario hacer aquí una justificación detallada de cifras escalofriantes para destacar que el ámbito social del tráfico rodado ha alcanzado un nivel de extraordinaria relevancia en la sociedad española, sin perjuicio de que la toma de conciencia individual de los riesgos de la actividad sea casi

inversamente proporcional. Desde otro punto de vista, aunque en el mismo sentido, conviene tener en consideración que se trata de una problemática que se encuentra muy lejos de ser sólo una cuestión local, que afecte a España en particular, sino que se ha desarrollado como un triste fenómeno de dimensiones continentales y mundiales.

– **Conclusiones:**

Se da comienzo a esta tesis con una pregunta que pone de relieve las dificultades de la Política criminal a la hora de establecer los deslindes que la contienen. Así, del estudio del proceso de formación de la disciplina, se puede advertir cómo ésta se encuentra marcada por una constante suma de funciones que ha ido ampliando los terrenos que se consideran de su dominio. Esta característica viene explicar, en buena medida, como congénita la dificultad en la determinación del contenido funciones y fronteras de la Política criminal.

Atendido lo anterior, se concluye que la mejor apoyatura posible para la referida tarea de aproximación, es partir de la distinción entre la Política criminal como actividad del Estado y aquella que se dedica precisamente al estudio de dicha actividad estatal. De esta forma, aquí se entiende la Política criminal desde los puntos de vista referidos, como: -En su acepción de actividad del Estado entiendo a ésta como aquel sistema de decisiones (poder de definición) que puede establecer un conflicto como delito y que ejerce en exclusiva el Estado. Sobre aquella base nos planteamos la Política criminal como una de las políticas

del Estado que escindida en dos planos decide por un lado qué conflictos se criminalizan, y por el otro, determina el conjunto de medidas para enfrentarse preventivamente a dicho fenómeno. - Respecto de la Política criminal como manifestación de saber, se debe comenzar señalando que, más allá de su discutible autonomía, su aproximación sí es científica dado el carácter de tal que detentan las ramas que la conforman. De esta manera, dichas disciplinas tienen un acercamiento científico, cada una desde la perspectiva que le permita su plataforma epistemológica, al modo en que el Estado hace frente al fenómeno del delito, de forma tal que tanto el Derecho penal, la Criminología, la Sociología, etc. aporten con el mayor grado de racionalidad posible a esa respuesta estatal, otorgando sustento científico empírico a las medidas que se adopten por las agencias estatales que corresponda. Así, se entiende aquí a la Política criminal como un conjunto interconectado de saberes, ejemplo del saber post moderno, caracterizado por la multidisciplinariedad.

Desde esta perspectiva, la Política criminal será el punto en el que tanto los datos empíricos provenientes de las ciencias sociales, como los aspectos normativo-dogmáticos se encuentran, lugar de “valoración” que impide que los meros datos procedentes de las ciencias no jurídicas, puedan traspasar sin más al ámbito de lo normativo, sin superar el tamiz de lo axiológico. Así, se incorporan los criterios políticos criminales en las bases mismas del sistema, no ya únicamente para el Derecho penal del futuro, ni sólo para vincular la dogmática a la realidad. - Así entendido, se encuentra en la Política criminal una disciplina

valorativa encargada de establecer y aplicar las herramientas idóneas para lograr su fin, esto es, la prevención de la criminalidad, contemporizando lo científico social y lo normativo, de modo de no suprimir una disciplina por otra, sin contraponerlas sino complementarlas y de dicha forma mantenerlas en continua colaboración en pro de un fin común, logrando enfrentarse al problema delictivo dentro de los márgenes de la forma de Estado a la que pertenece, pero asentada sobre bases no meramente “intuitivas” de lo social, sino científicas y contrastables.

A nivel nacional.-

De la búsqueda en las principales de las universidades y privadas del país, se hizo a través de la plataforma virtual del portal de Cybertesis de la UNMSAM, repositorio digital de tesis de la PUCP, repositorio digital de tesis de la Universidad San Martín, en el cual se ha podido encontrar los siguientes trabajos de investigación:

c. (García, 2007), en la Investigación sobre: “Criminología: Fundamentos y Principios para el Estudio Científico del Delito, la Prevención de la Criminalidad y el Tratamiento del Delincuente”.

- **Resumen:** La Criminología como ciencia empírica e interdisciplinaria, que se ocupa del estudio del crimen, de la persona del infractor, la víctima y el control social del comportamiento delictivo, y trata de suministrar una información válida, contrastada, sobre la génesis,

dinámica y variables principales del crimen -contemplado éste como problema individual y como problema social-, así como sobre los programas de prevención eficaz del mismo, las técnicas de intervención positiva en el hombre delincuente y los diversos modelos o sistemas de respuesta al delito. Esta aproximación al concepto de la Criminología insinúa ya algunas de las características fundamentales de su método (empirismo e interdisciplinariedad), anticipando el objeto (análisis del delito, el delincuente, la víctima y el control social) y funciones de aquélla (explicar y prevenir el crimen, intervenir en la persona del infractor y evaluar los diferentes modelos de respuesta al crimen). A diferencia de otras definiciones convencionales, la propuesta responde a una imagen moderna de la Criminología, en plena sintonía con los conocimientos y tendencias actuales del saber empírico. Pero pretende respetar, al propio tiempo, los orígenes de esta disciplina y la experiencia por ella acumulada después de una andadura secular.

La Criminología es una ciencia y aporta una información válida, fiable y contrastada sobre el problema criminal; información obtenida gracias a un método (empírico) que descansa en el análisis y observación de la realidad. No se trata, pues, de un «arte», o de una «praxis» sino de una genuina «ciencia». Precisamente por ello, la Criminología dispone de un objeto de conocimiento propio, de un método o métodos y de un sólido cuerpo de doctrina sobre el fenómeno delictivo, avalado, por cierto, por más de un siglo de investigaciones.

Pero esto no significa que la información suministrada por la Criminología deba reputarse exacta, concluyente o definitiva. Pues la Criminología es una ciencia empírica, una ciencia del «ser», pero no una ciencia «exacta». Podría afirmarse, incluso, que el propio modelo o paradigma de ciencia hoy dominante dista mucho del causal explicativo que abanderó el positivismo naturalista, basado en pretensiones de seguridad y certeza.

Respecto al objeto de la criminología: delito, delincuente, víctima y control social. Puntualiza que, Uno de los rasgos más acusados de la moderna Criminología -y del perfil de su evolución en los últimos lustros- es la progresiva ampliación y problematización del objeto de la misma. Cabe hablar, desde luego, de una ampliación del objeto porque las investigaciones criminológicas tradicionales versaban casi exclusivamente sobre la persona del delincuente y sobre el delito. En consecuencia, el actual redescubrimiento de la víctima y los estudios sobre el control social del crimen representan una positiva extensión del análisis científico hacia ámbitos otrora desconocidos. Ahora bien, dicha ampliación tiene, sobre todo, una lectura «cualitativa»: pone de manifiesto un significativo desplazamiento de los centros de interés criminológicos (de la persona del delincuente y del delito a la víctima, a la prevención y al control social) e incluso una nueva autocomprensión de la Criminología, que asume un enfoque más dinámico, pluridimensional e interaccionista

– **Conclusión:**

Respecto al objeto de la criminología: delito, delincuente, víctima y control social. Puntualiza que, Uno de los rasgos más acusados de la moderna Criminología -y del perfil de su evolución en los últimos lustros- es la progresiva ampliación y problematización del objeto de la misma. Cabe hablar, desde luego, de una ampliación del objeto porque las investigaciones criminológicas tradicionales versaban casi exclusivamente sobre la persona del delincuente y sobre el delito. En consecuencia, el actual redescubrimiento de la víctima y los estudios sobre el control social del crimen representan una positiva extensión del análisis científico hacia ámbitos otrora desconocidos. Ahora bien, dicha ampliación tiene, sobre todo, una lectura «cualitativa»: pone de manifiesto un significativo desplazamiento de los centros de interés criminológicos (de la persona del delincuente y del delito a la víctima, a la prevención y al control social) e incluso una nueva autocomprensión de la Criminología, que asume un enfoque más dinámico, pluridimensional e interaccionista.

La problematización del objeto de la Criminología -y del propio «saber» criminológico- refleja un profundo cambio o crisis del modelo de ciencia (paradigma) y de los postulados hasta entonces vigentes sobre el fenómeno criminal. La Criminología tradicional descansaba sobre un sólido y pacífico consenso: el concepto legal de delito, no cuestionado; las teorías (etiológicas) de la criminalidad, que tomaban de aquel su auténtico

soporte «ontológico»; el principio de la diversidad (patológica) del hombre delincuente (y de la disfuncionalidad del comportamiento criminal); y los fines asignados a la pena, como respuesta justa y útil al delito, constituían sus cuatro pilares más llamativos.

La Criminología se ocupa del «delito». Pero el delito interesa, también, a otras ciencias, disciplinas y ramas del saber: la Filosofía, la Sociología, el Derecho Penal, etc. Procede, pues, delimitar el concepto de delito que utiliza la Criminología, por dos razones: porque no existe un concepto único, unívoco, pacífico, de delito; y porque la autonomía científica de la Criminología debe permitir a ésta la determinación de su propio objeto, sin someterse a las definiciones de delito que procedan de otros ámbitos o instancias.

La actual Criminología, como se podrá comprobar, profesa una imagen mucho más compleja del suceso delictivo y de los factores que convergen en el «escenario» criminal. Junto a la persona del infractor cobra un creciente protagonismo la de la víctima. Y el delito deja de identificarse con la fría decisión abstracta, casi ahistórica, de un arquetipo de hombre ideal, algebraico, que se enfrenta asombrosamente con la ley como consecuencia de alguna patología o disfunción que le hace diferente. Antes bien, el crimen debe comprenderse como conflicto o enfrentamiento interpersonal histórico, concreto, tan doloroso como humano y cotidiano:

como problema social y comunitario. Por otra parte, la ciencia ve hoy en el delincuente un individuo normal, un hombre más de su tiempo, esto es, un ser muy condicionado, como todos, por su herencia; pero, también por los demás y por su entorno: un ser social, comunicativo, abierto y sensible a un continuo y dinámico proceso de interacción con los otros hombres, con el medio; un ser, en definitiva, inacabado, receptivo, que mira al futuro y puede trascender sus propios condicionamientos. Porque el hombre no es solo Biología: es, también, Historia, Cultura, Experiencia.

- d. (Guerra, 2017), en la Investigación sobre: “ Estudio sobre la delincuencia en la criminología peruana contemporánea”, puntualiza y concluye en:

Resumen:

El objetivo del presente artículo es invitar a la reflexión activa mediante el aprendizaje de nuevos conceptos acerca de la delincuencia para así llevar a cabo mejores propuestas en materias criminológicas, propuestas inteligentes que no opten por la represión sino por la cultura social.

Al iniciar esta investigación se plantean, a manera de introducción al tema, conceptos básicos sobre la delincuencia, que se desarrolla en dos capítulos teóricos para luego, proseguir con la parte práctica, es decir, los casos que ilustran diversas perspectivas –psicológica y social- del delincuente.

Finalmente, esta investigación nos incitará a reflexionar acerca del delincuente, un hombre común como cualquiera de nosotros, pero que decide delinquir (en las formas que se presenten). Nunca sabremos los motivos por el cual cada persona decide lograrlo pero si tenemos las herramientas necesarias y analizamos el problema siguiendo las pautas y las perspectivas, descubriremos el meollo del asunto y plantearemos soluciones efectivas y prudentes. Sobre todo para una sociedad como la nuestra, cargada de prejuicios que no permiten ver más allá de lo “evidente”, los delincuentes no nacen o se hacen, ellos viven, crecen y aprenden.

Conclusión:

La pregunta que inmediatamente nos hacemos es: ¿Cómo cambiar esta realidad? No es quimérico el cambio, pero si se trata de un proceso a largo plazo ya que, según nuestras reflexiones, el principal cambio es en la estructura educativa.

Educación es el pilar de todo Estado: educación para interiorizar nuestros deberes, para conocer nuestros derechos, para aportar a nuestro país, para saber elegir a nuestros gobernantes. Estamos tan polarizados con respecto a los políticos que nosotros mismos escogimos, porque carecemos de cultura cívica para afrontar nuestras decisiones políticas en lugar de optar por una actitud realista y optimista con ganas de liderar el cambio. No desconocemos el gran problema que debemos afrontar pues tarde o temprano

estallará en nuestras caras, con nuestros familiares, vecinos, hijos incluso; pero las propuestas finalmente deben concretarse.

Se examinan los planes de la política criminal y se encuentra: “implementar centros de reclusión” “elevar las penas para delitos como (...)” “Asignar (...)”, ”Combatir(...)”. Dos de los primeros en señalarse forman parte de una política represiva que no sana la llaga, solo la oculta. Por otra parte, muchos de estos postulados, tan impactantes en la realidad, resultan ser letra muerta.

Por eso, **la principal propuesta es invertir en educación y en infraestructura**, que los discursos políticos no centren la atención en la utilización de recursos naturales por que estos se acaban, la economía es un ciclo que igualmente tiene caídas; pero una educación con buenas bases y con justa inversión, difícilmente decaerá. Promovamos la educación en el presente para evitar encarcelar en el futuro a niños, jóvenes, adultos. La Criminología es tan fructífera como ciencia social que, si se le brinda los recursos adecuados, puede remover de raíz la delincuencia que tanto retrasa nuestro progreso.

A nivel local.-

Luego de la visita y revisión de los catálogos de trabajos de investigación en las bibliotecas de las universidades públicas y privadas de la

localidad, no hemos encontrado trabajos de investigación científica (tesis, monografías, ensayos y artículos) relacionadas con las variables de estudio, objeto de estudio del presente trabajo.

1.1.2. Fundamentación Científica.-

La realidad problemática que dio inicio a esta investigación, surge luego de analizar las situaciones problemáticas que enfrenta la Política Criminal Peruana: Aplicada a la criminalidad asociado al delito de sicariato cometido por el “infractor a la ley penal” según el derecho penal y la criminología – 2018. Problemas como discrepancias teóricas, discordancias normativas, carencias y limitaciones (Rojas, 2018) para la cabal comprensión de la Política Criminal Peruana respecto del “infractor a la ley penal” según el Derecho Penal y la Criminología.

La Política Criminal en los últimos años ha ido evolucionando en la legislación peruana conocida desde una perspectiva crítica como expansión del derecho penal.

El fenómeno más destacado en la evolución actual de las legislaciones penales del mundo occidental está en la aparición de múltiples nuevas figuras e incluso en algunos casos de nuevos sectores de regulación acompañado de una actividad de reforma de tipo penales ya existentes realizada a un ritmo muy superior al de épocas anteriores En el campo Jurídico Penal, los cambios

generados en los últimos tiempos, han traído consigo una mayor participación de la ciudadana en las políticas criminales.

La criminalidad es un problema de todas las sociedades; ello explica la internacionalización de las ciencias penales. Sin embargo pese a la larga experiencia con ese fenómeno, en ninguna parte se ha logrado ni mucho menos reducir.

La política criminal es muy cambiante, existe un primer plano en el que se pretende la reintegración a la sociedad del autor, por otro lado se pretende hacer frente con firmeza. De momento se extiende esta segunda tendencia como para poder dar una buena impresión en los políticos, a través de la sociedad.

Una demanda de una sociedad sensibilizada por la tecnología y la proliferación constante de actividades riesgosas. Y esto se debe a que ahora los delitos con mayor incidencia son aquellos que usan medios tecnológicos avanzado como por ejemplo a través del Internet se puede cometer delitos como el sicariato, extorciones, pornografía infantil, hurtos empleando una clave secreta universal para poder sustraer dinero en las cuentas de ahorro o tarjeta de créditos, entre otros delitos.

Es por eso que hablamos de una sociedad de riesgo que a través de sus propias creaciones como el avance de la tecnología, estas mismas pueden

convertirse en un riesgo para la comisión de delitos, siendo atentatoria o afectando a una gran masa colectiva.

Es por esta razón que debemos de tratar ya no de una Política Criminal inerte, estática sino una Política criminal dinámica donde no solo participe para combatir la delincuencia los grandes poderes como son el Poder ejecutivo, y el legislativo, en la que el estado le corresponde elaborar, formular y ejecutar un Plan Nacional Integral de Política Criminal, sino también la intervención de otros entes y de los propios ciudadanos.

Hay que precisar que lamentablemente en nuestro país no existe ni ha existido una política criminal adecuada que responda a un sistema integral de defensa y protección de los bienes jurídicos de la sociedad, pues el tema de la política criminal ha estado siempre ligado a necesidades coyunturales, debido a los grandes reclamos o demandas por parte de los pobladores por la carencia de seguridad por parte del Estado y siempre el Estado ha encontrado soluciones en el momento como aumentando las penas en los delitos de mayor incidencia en la sociedad lo que ha dado lugar a que no se logre la disminución de la delincuencia sino en muchos casos el aumento de las mismas.

La Policía nacional así entendida es, por una parte, debe ser la mejor garante de los derechos fundamentales, toda vez que es el primer agente que

va intervenir en la comisión de un delito y debe estar integrada directamente por especialistas; Peritos y por otra, siendo profesional, técnica y científica en la investigación de los delitos asegura una política sostenida de capacitación y entrenamiento de su personal.

Si bien la infracción penal de un adolescente se asume como una transgresión normativa cuyo administrador titular será un sistema de justicia, no puede olvidarse que en realidad se trata de un fenómeno de violencia cuyo origen, desarrollo y tratamiento escapan a los tribunales, y deben ser abordados por estrategias mucho más complejas. La estrategia de control obedece a modelos integrales de intervención con agencias especializadas capaces de abordar la problemática en todas sus etapas de progresión.

La infracción penal no es más que el desenlace de un cúmulo de factores de riesgo que no fueron atendidos en el tiempo debido, y que se manifiesta en la desviación conductual de un adolescente. Una vez cometida, deberá construirse un modelo de gestión que responda a las particularidades del individuo, incluyendo alternativas orientadoras, restaurativas y capaces de reparar el tejido social perjudicado. De este modo, la etapa de asesoramiento y reinserción del adolescente, deberá responder a sus requerimientos como ser humano en desarrollo con mayores posibilidades de acatar nuevas oportunidades sociales.

En general, desde antes de la comisión de una infracción penal, es necesario mitigar los factores de riesgo capaces de alimentar la desviación. Asimismo, el modelo de administración de justicia deberá ajustar sus instancias y lineamientos de operación a efectos de garantizar una salida adecuada al conflicto que gestiona. No será distinta la necesidad en el sistema de reinserción social, la etapa de orientación y guía personal deberá realizarse en un contexto adecuado y con pautas que aborden integralmente la problemática conductual.

Por lo tanto la presente investigación está orientada a realizar una aproximación a la violencia juvenil y la respuesta integral del Estado peruano frente a la problemática de las infracciones penales realizadas por adolescentes. En este sentido, se analizarán algunas de las características de los contextos de riesgo más representativos en nuestra realidad, los aspectos normativos nacionales e internacionales, la problemática de la delimitación etárea, el sistema de administración de justicia y la problemática procesal, la justicia restaurativa, las medidas socioeducativas y la resocialización que pretende ofrecer el Estado.

Bases Teóricas.-

Las bases teóricas denominado revisión de la literatura científica (Creswell, 2005; Merten, 2005 citado por Hernández Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista, 2010)), posee la dinámica de ser proceso y producto. Un

proceso de inmersión en el conocimiento existente y viable vinculado con el planteamiento del problema; y un producto al ser condicionado sine quom del reporte de investigación (Yedigis y Winbach, 2005, citado por Hernández Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista, 2010).

La propuesta para la elaboración del marco teórico en el presente estudio, responde al método por índices. La experticia en la elaboración del marco teórico facilita la adaptabilidad en los contenidos propuestos. Así, asumir el proceso inductivo – deductivo es un algoritmo que favorece en la creación, recreación y producto final en la investigación.

Desde la perspectiva de la metodología de la investigación jurídica, debe entenderse el el marco teórico, a todas aquellas teorías explicativas o sistemas de ideas del que se vale el investigador para realizar su tarea. Estas teorías se clasifican en principios, leyes, definiciones. por otro lado están vinculadas entre sí a través de conexiones de tipo lógico formal . Por que el Derecho esta firmenete enraizado en la lógica. Las teorías fueron contrastadas con los hechos, sino tambien con otras teorías.

El marco teórico de la presente investigación, estuvo constituido por la teoría que con la que se dispuso sobre el tema del mandato de prisión preventiva y los delitos contra la administración pública – peculado -; respecto al nivel del marco teórico se tomó en cuenta la calidad y su

actualidad; y empíricamente demostramos los referentes del marco teórico la automatización de las citas y la referencia bibliográfica de acuerdo al estilo de redacción científica APA.

Política Criminal.-

(Ancel, 1974)La actividad del Estado dirigida a enfrentar las acciones delictuosas (lato sensu) que amenaza la cohesión y el desenvolvimiento armónico de la comunidad, se le denomina política criminal. Cuando más evolucionada es la sociedad, esta deviene una estrategia elaborada a partir de los datos y enseñanzas aportados por la observación objetiva. (Ancel, 1974).

Con la misma denominación – política criminal se designa la disciplina o el estudio de la reacción contra la delincuencia, tal como describe la reacción social contra la delincuencia, como determinar los lineamientos que deben seguirse para lograr mayor eficacia. (Hurtado, 2011)

Esta reacción institucionalizada contra la delincuencia forma parte del control social, el cual es una manifestación concreta de la política general del Estado, el cual es una manifestación concreta de la política general del Estado. De esta manera, este cumple su función destinada a coordinar, disciplinar y organizar la vida comunitaria. Par lo cual debe desactivar los conflictos y tensiones sociales o individuales (Gurvitch, 1947). El desarrollo y la orientación de esta actividad deben ser apreciados considerando el

contexto social y político en el que ésta tiene lugar. No se trata de un proceso neutro o imparcial. (Hurtado, 2011)

Sin embargo, toda reacción estatal dirigida a evitar la comisión de comportamientos delictuosos o suprimir factores que favorecen su comisión no forma parte, siempre, de la política criminal. Esta constituye solo una parte de la política social del Estado, aunque goza de una cierta de autonomía de la política estatal. Una buena política social es, sin duda, una condición indispensable para una política criminal eficaz (Maurach & Zipf, 1992)

El contexto en el que se implanta y desarrolla la política criminal no constituye, sin embargo, un dato puramente objetivo. Las nociones de “delincuencia”, “crimen” y “criminal” son el resultado , precisamente, de intensos debates sobre los criterios de la misma política criminal, los cuales condicionan la elección de los comportamientos que serán criminalizados y de los medios que serán empleados para evitarlos. En efecto, ningún comportamiento es delito en sí mismo. En realidad, su carácter “delictuoso” varía según los tiempos y los lugares en donde es cometido (Hurtado, 2011).

La política criminal esta, pues en particular relacionada con la criminología. En su elaboración juegan un papel decisivo los resultados de las investigaciones criminológicas y, en especial, de las propuestas que sobre la base de éstas para mejorar la manera de enfrentar la delincuencia. la admisión

o el rechazo de las medidas de seguridad, por ejemplo, depende en mucho de la perspectiva que se adopte para explicar las causas de la delincuencia, el desarrollo de ésta y la eficacia de los medios a disposición. (Hurtado, 2011)

En cuanto a las relaciones de la política criminal con el derecho penal, en sentido amplio, hay que señalar que el poder coercitivo de las sanciones es uno de los medios que el Estado tiene para alcanzar sus objetivos. Mediante este poder, organiza un sistema específico formalizado, llamado sistema de justicia penal. El cual está compuesto, por un lado, de un conjunto de normas que prevén tanto el comportamiento delictuoso y las sanciones aplicables, como el procedimiento a seguir para pronunciar y aplicar estas sanciones. Por otro, de una red de órganos encargados de poner en práctica las normas penales, tales como la policía, el ministerio público, las autoridades responsables de instruir y juzgar procesados y los servicios de ejecución de las penas. El derecho penal juega así un papel importante a nivel de la organización y de la determinación de las relaciones sociales, en el seno del control social. Sin embargo, no sólo limita la libertad de los individuos, sino que también crea las condiciones necesarias para que estos puedan desarrollar una personalidad y sus proyectos de vida.

Dogmática Penal.-

El hecho de que el derecho sea lenguaje y que siempre requiera ser interpretado, implica que exista una relación estrecha entre el derecho

positivo (objeto de estudio) y el derecho disciplina jurídica que se ocupa de dicho objeto. Esta circunstancia debe ser tenida en cuenta tanto para comprender bien que es la dogmática penal, como para percibir correctamente en que consiste la labor del jurista al estudiar las normas y sistematizar los resultados de su trabajo. Esta distinción tiene su origen en la consolidación del principio de legalidad (Ferrajoli L. , *Diritto e ragione: teoría del garatismo penal*, 1995), en la medida en que éste determina y circunscribe el derecho como conjunto de normas legales positivas.

En especial entre los penalistas, con frecuencia se utiliza el término dogmática, pero sin mayor reflexión. Se le emplea, por un lado como equivalente de ciencia. El jurista que cultiva esta ciencia es un científico y los resultados de sus investigaciones constituyen trabajos de este carácter. Su labor es descrita como el estudio del derecho con la finalidad de hacer fácil su aplicación. Por otro, se le niega este carácter y, al mismo tiempo se da el sustantivo “dogmática” y al adjetivo “dogmático” una significación peyorativa. Además, se la define como la actividad jurídica caracterizada por la elaboración de razonamientos teóricos con la pretensión de revelar verdades absolutas. (Hassemer, 1990)

Estas diferencias de opinión se deben, en parte, a las diferentes maneras de concebir la ciencia. La negación del carácter científico de la dogmática tiene como base, a menudo, el criterio clásico de la ciencia

empírica o experimental. El mismo que ha sido superado no sólo por la simple admisión de otro tipo de ciencias, como las humanas, sino por los nuevos análisis en el ámbito de la teoría del conocimiento, que han cambiado profundamente la manera de percibir la ciencia, como las matemáticas o la física. Un aspecto importante es que no debe asociarse el carácter científico a la determinación del objeto del conocimiento, ni a la neutralidad u objetividad de los análisis, sino más bien al método o métodos utilizados según las pautas que sean aceptadas en un contexto determinado. De modo que la dogmática debe ser considerada como ciencia en la medida en que cuando se deban resolver problemas se ajuste a las exigencias que rigen la práctica científica (Sastre, 2001)

En esta perspectiva, debe analizarse la noción de dogmática, sus métodos y finalidades.

Para concretar las críticas que se les hace, los juristas han tratado de atenuar su tenencia hacia un razonamiento demasiado abstracto y de tomar en consideración los aportes de las ciencias humanas. Así, buscaron abandonar la “mala dogmática” (vinculada a criterios conceptuales caracterizados por su autoritarismo intelectual, formalismo lógico y neutralismo axiológico) en beneficio de una “buena dogmática”, crítica, abierta a las ciencias sociales y a todo debate de orden axiológico.

Sin embargo, el cuestionamiento de la dogmática no puede ser afrontado de esta manera. Conviene precisar en qué consiste la actividad real de los juristas, para lo cual debe delimitarse sus intenciones y sus objetivos más allá de sus alegaciones (Hurtado, 2011).

Sin polemizar demasiado, hay que admitir que el jurista, para fijar mejor el sentido de las normas legales, busca comprender sus enunciados y, de esta manera complementar y perfeccionar el derecho positivo, inevitablemente imperfecto. También trata de organizarlas en un sistema ordenado y coherente. Resulta, así, comprensible que la dogmática penal haya sido descrita como una ciencia cuyo objetivo es investigar en sentido de las reglas y organizarlas en un sistema para contribuir al desarrollo del derecho.

Los malentendidos surgen cuando la labor de los juristas es explicada afirmando, primero, que la doctrina jurídica solo tiene la función de descubrir, mediante un análisis conceptual, las soluciones implícitas en el derecho positivo, que los conceptos jurídicos tienen una significación realista en el sentido de que corresponden a las estructuras reales y, por último, que los juristas describen el derecho positivo vigente de manera objetiva y neutra a nivel axiológico.

En ese sentido, de manera tradicional, la dogmática ha sido caracterizada (Nino, 1974) señalando los siguientes aspectos: primero, el

derecho es concebido como un sistema cerrado que permite dar respuesta a todo conflicto jurídico. Segundo, la ley adquiere – una vez promulgada – vida autónoma. Su significado evoluciona conforme a los cambios sociales. Tercero, es asunto de los juristas – científicos del derecho – revelar y consolidar esta evolución. Con este fin, los juristas proceden, mediante la ayuda de sus métodos científicos, a elaborar abstracciones de primer grado a partir de las normas legales (material de base) y logran así formular conceptos jurídicos claros y precisos. Por último, el dogmático se limita a descubrir la regla general que será aplicada al caso concreto. Para esto, realiza la integración sistemática, coherente y dinámica de los conceptos propios al orden jurídico.

La dogmática penal sirve, de esta manera, para un mejor conocimiento del sistema normativo y para garantizar su aplicación coherente e igualitaria concurriendo así a la proyección de una correcta política criminal.

Criminología.-

Dado que el marco teórico del presente proyecto es preliminar, nos limitaremos a indicar algunos aspectos que justifican relacionar estrechamente la criminología con la política criminal y el derecho penal. Esta descripción esquemática y, en buena parte arbitraria, solo busca destacar el contexto humano del derecho penal. A diferencia de la dogmática penal, la criminología se ocupa del estudio del fenómeno delictuoso, de la reacción de

la sociedad, investigando sus causas, su significación en la vida del individuo y de la comunidad y, así mismo, de la personalidad del delincuente, de sus características físicas y psíquicas, de su desarrollo y de sus posibilidades de tratamiento. Para alcanzar sus objetivos, recurre a los diversos métodos que ofrecen las ciencias naturales y sociales. (Hurtado, 2011)

Desde sus orígenes y hasta hace unas décadas, las investigaciones criminológicas estaban orientadas, sobre todo, hacia el estudio de la delincuencia en tanto que fenómeno individual y social. Hoy en día, el objeto principal de estudio son el control social y los órganos que lo ejercen. Así, la etiología de la delincuencia ha dejado de ser la preocupación central. Esta se dirige más bien hacia la reacción social que condiciona el hecho de que se califique de criminales a las personas y como delitos sus comportamientos a groso modo, es posible distinguir una corriente centrada en el delincuente y su comportamiento de otra dirigida hacia el fenómeno de la criminalización.

La reacción contra la concepción metafísica de la Escuela Clásica del Derecho Penal fue provocada por el desarrollo de las ciencias humanas y sociales y fue encabezada por la llamada Escuela Positiva. Bajo su amparo surgió la criminalidad tradicional, la misma que evolucionó en direcciones divergentes de acuerdo con la ciencia que le servirá de base (antropología, biológica, psicológica o sociológica).

El Sicariato como una forma de delincuencia organizada.-

Uno de los móviles criminales particulares, tradicionalmente asociados al sicariato, es el crimen organizado, entendido éste como la asociación de un grupo de personas organizadas estratégicamente para el cometimiento de delitos, en busca de réditos económicos directos o indirectos, dentro de algún territorio o sociedad (Potón, 2009)

Para hablar de delincuencia organizada, empezaremos por definir “delincuencia” ya que es muy compleja y se manifiesta en toda sociedad. Esta proviene del latín delinquentia, la delincuencia es la cualidad de delincuente o la acción de delinquir. El delincuente es quien delinque; es decir, quien comete delito (un quebrantamiento de la ley).

Son sujetos que observan una conducta antisocial tipificada en la ley como delito, que se encuentra en una etapa crítica del desarrollo de su personalidad y que tienen deteriorada su capacidad de relación social, bien por carácter de elementos de ésta o por su curso perturbador.

Así también para (Herrero, 2002), el sicariato es un fenómeno social creado por el conjunto de infracciones contra las normas elementales de convivencia producidas por un tiempo y lugar determinado. Es por ello que a la delincuencia podemos definirla como un conjunto de delitos que se observan en un determinado grupo social y este grupo social va a reprochar esta conducta porque trasgrede la ley social. Es decir este fenómeno social

constituido por un conjunto de infracciones, contra normas fundamentales de convivencia producidas en un tiempo y lugar determinado. El sicariato como modalidad de la delincuencia organizada, se ha desarrollado en nuestra sociedad como hemos venido observando que cualquier persona, encuentra en éste procedimiento la forma más efectiva de solucionar cualquier conflicto o problema que le afecte, tales como deudas pendientes, litigios, extorsión, eliminar a otro delincuente competidor, entre otros; recurriendo a este método ya sea de manera transitoria (amedrentamiento) o definitivo (asesinato - sicariato).

La delincuencia organizada es un grupo estructurado por tres o más personas, con la finalidad u objeto de dedicarse a actividades delictivas para obtener 24 beneficios económicos, y de otro orden en forma constante, convirtiéndose en un fenómeno global contemporáneo de carácter político, económico y social. Dentro de las actividades propias de estos grupos como menciona (Escalante, 2002), tenemos: tráfico de drogas, migración ilegal, tráfico de seres humanos, pornografía infantil, extorsión, fraude, falsificación entre otros; respondiendo cada una de ellas a características y modalidades muy especiales para no ser comparables con la delincuencia común.

Por su parte (Escalante, 2002), concluye que la delincuencia organizada ha aumentado de forma alarmante en los últimos tiempos, pasando a ser un problema que cada vez genera mayor preocupación social, tanto por su incremento cuantitativo, como por su progresiva peligrosidad cualitativa.

La delincuencia organizada es además una característica de sociedades que han alcanzado un cierto nivel de prosperidad y según análisis autorizados, más habitual en los países anglosajones y nórdicos que en los euro mediterráneos y en las naciones en vías de desarrollo. En las grandes ciudades latinoamericanas, la delincuencia organizada está ligada a la obtención delictiva de bienes 25 suntuarios de consumo y por lo general no practican la violencia por la violencia misma sino como medio de obtener sus objetivos materiales. El creciente conocimiento de la delincuencia ha contribuido a la comprensión de las motivaciones de los criminales de todas las edades. En los últimos años esta ha sido atacada desde muchos campos; una de las principales preocupaciones de los criminólogos para aumentar la eficacia de esta labor mediante actuaciones policiales y los procesos judiciales Esta delincuencia organizada hoy por hoy, uno de los factores que ha influido en el crecimiento de ésta modalidad, es el sicariato; es la modalidad con una facilidad con la que se encuentra el ofrecimiento de estos servicios a través de internet, dónde podemos apreciar, como la mayoría de los casos son jóvenes quienes ofrecen sus servicios para ejecutar a una persona a cambio de dinero, variando el importe de este, dependiendo de las características de la víctima, de la complejidad de la ejecución, de la experiencia del sicario, etc.

Infraactor a la Ley Penal.-

El 20 de noviembre de 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó la Convención sobre los Derechos del Niño la que tiene gran importancia en la legislación de los países que la ratificaron, debido a

que reconoció al niño como “sujetos de derecho” relevándolo de la situación de casi un objeto digno de la compasión y caridad de quienes deseaban protegerlo. Consideró así mismo al niño como un ser humano en desarrollo, por lo que se convierte en un sujeto prevalente de derechos que debe concitar el interés de los Estados y elaborar y ejecutar políticas para que, tratándose como “presente”, le reconozcan los derechos que le correspondan, para lograr en el futuro útiles a cada nación.

El 14 de agosto de 1990 el Perú ratificó la Convención y se obligó a cumplir con prioridad las normas que ella contiene. Prioridad porque según la Constitución Política de 1979, vigente en esa fecha, “en caso de conflicto entre el Tratado y la Ley prevalece el primero”, según el artículo 101° de dicha carta magna.

Por otra parte el tema de los menores infractores de la ley penal ha sido y es motivo de múltiples discusiones entre los penalistas. En cuanto a la dogmática se refiere, esta se ha principalmente cuestionado sobre las consecuencias de la culpabilidad del menor de edad, dando motivo a afirmaciones sobre la inimputabilidad o en todo caso hasta donde llega su responsabilidad penal. Surge esta última apreciación en que son sujetos de derecho y por tanto se puede considerar una responsabilidad que será restringida dado que el menor de edad está inmerso en un mundo social, y que por la razón antes expuesta no debe tratársele desde un punto de vista

netamente jurídico. En nuestra opinión hay que buscar la causa del hecho antijurídico para podernos explicar sobre la conducta desviada. Por este motivo se debe recurrir a las ciencias sociales entre otras, para poder dictar la medida o sanción que permita su efectiva resocialización, valorando la responsabilidad, teniendo en cuenta su desarrollo psicosomático en atención al entorno social en que se desarrolla. (Chunga, 2007).

Sin embargo, antes de explicar los presupuestos anteriores es conveniente conceptualizar el término menor, niño, niña y adolescente.

En primer lugar el término “menor”, según el vocabulario multilingüe, polivalente y razonado en la terminología usual de la protección de menores, publicado por el Instituto Interamericano del Niño, organismo especializado de la OEA (en adelante Organización de Estados Americanos), señalando que es la “condición jurídica de la persona que no ha alcanzado cierta edad señalada por la ley para su plena capacidad”.

Desde la óptica jurídica consideramos que es correcto hablar de un Derecho de menores que son característica propia es el que marca distancia con el Derecho de Familia, sin que esto quiera decir que es totalmente ajeno a éste. Indudablemente, nuestra posición, la que venimos sosteniendo, es que el Derecho de menores es un derecho singular, eminentemente garantista y tuitivo que regula las normas jurídicas relativas al reconocimiento de los

derechos y libertades de los menores, fundamentalmente, en circunstancias especialmente difíciles para lograr el pleno y cabal desarrollo de su personalidad. Para lograr tal fin la sociedad debe considerar al menos como un presente y no un futuro.

El Derecho de menor es público y social. El derecho de familia es privado y público, la acción se promueve generalmente a solicitud de parte; en cambio, el de menor, en cuanto a los que se encuentran en “circunstancias especialmente difíciles” se refiere, es de oficio por el Estado y a la comunidad que tiene la obligación de protegerlos y defender sus derechos.

1.2. Justificación de la Investigación.-

La investigación científica no es una inspiración poética o literaria, menos el resultado de las buenas voluntades o caprichos de las personas. Ella surge por una necesidad, como un propósito definido y ese propósito debe ser suficientemente relevante o importante para que justifique su realización. (Aranzamendi, 2013)

El presente trabajo de investigación concentra sus esfuerzos principalmente en determinar y analizar los fundamentos jurídicos dogmáticos de la política criminal peruana: aplicada a la criminalidad asociado al delito de sicariato cometido por el “infractor a la ley penal” según el derecho penal y la criminología – 2018. Por lo que en este tópico de la investigación, explicaremos el propósito fundamentado en forma

convinciente y con objetividad sobre la relevancia jurídica filosófica, teórica, práctica, normativa y el aporte al conocimiento y pensamiento jurídico.

Por su **relevancia social**: La investigación es de relevancia social por cuanto va contribuir a la mejor formación profesional de los estudiantes de pregrado, del programa de Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad San Pedro – Filial Huaraz, y también coadyuvará al mejor desempeño profesional de los operadores del derecho (Jueces, Fiscales y Abogados de la defensa libre), en ejercicio.

Desde el punto de la implicancia **práctica**, esta investigación va a contribuir a la mejor comprensión del tema referido a la Política Criminal Peruana: El tratamiento del “infractor a la ley penal” según el Derecho Penal y la Criminología, lo que repercutirá en el mejor desenvolvimiento de la labor profesional de los operadores del derecho cuando tengan que abordar el tema relacionado con la violencia juvenil y la respuesta integral del Estado peruano frente a la problemática de las infracciones penales realizadas por adolescentes.

Desde el punto de **valor teórico**, el trabajo de investigación nos permitirá conocer y analizar las características, tendencias y consecuencias de la Política la Política Criminal Peruana respecto al tratamiento del “infractor a la ley penal” según el Derecho Penal y la Criminología, dado que la misma es una herramienta de trabajo para los operadores del sistema de justicia penal juvenil, así como para quienes

tienen la responsabilidad de diseñar nuestra política criminal, que desde nuestra perspectiva, debe responder a la necesidad de enfrentar el incremento de la violencia social en el marco del respeto de los derechos fundamentales de las personas, labor en la que la Defensoría del Pueblo se encuentra firmemente comprometida. En este sentido, es importante analizar las características de los contextos de riesgo más representativos en nuestra realidad, los aspectos normativos nacionales e internacionales, la problemática de la delimitación etarea, el sistema de administración de justicia y la problemática procesal, la justicia restaurativa, las medidas socioeducativas y la resocialización que pretende ofrecer el Estado.

Por su utilidad **metodológica**, esta investigación generará la aplicación correcta de un método de investigación para organizar un conocimiento válido y confiable dentro del área de la Ciencias Políticas – Derecho Penal y en particular en la Criminología.

Por otra parte, en cuanto a su alcance, esta investigación abrirá nuevos caminos para los estudiantes de otras universidades y operadores jurídicos en el ejercicio profesional que, por modificaciones permanentes de las normas jurídicas y los planes de estudio no tuvieron la oportunidad de estudiar esta materia o a aquellos abogados que no están especializados en derecho procesal penal y criminalística.

Por último, profesionalmente podrá en manifiesto los conocimientos adquiridos durante la carrera y permitirá sentar las bases para otros estudios que surjan partiendo de la problemática aquí especificada.

1.3. Problema.-

1.3.1. Formulación del Problema.-

Problema General.-

¿Cuáles es la respuesta Política Criminal del Estado peruano respecto a la criminalidad asociado al delito de sicariato cometido por el “infractor a la ley penal” como mecanismo prevención de la delincuencia de corto, mediano y largo plazo según el derecho penal y la criminología- 2018?

Problemas Específicos.-

- a) ¿Qué aspectos problemáticos presenta la actual Política Criminan del Estado peruano respecto a la criminalidad asociado al delito de sicariato cometido por el “infractor a la ley penal” como mecanismo prevención de la delincuencia de corto, mediano y largo plazo según el derecho penal y la criminología -2018?
- b) ¿Cuál es el nivel de eficacia de la aplicación de la Política Criminan del Estado peruano respecto a la criminalidad asociado al delito de sicariato cometido por el “infractor a la ley penal” como mecanismo prevención de la delincuencia de corto, mediano y largo plazo según el derecho penal y la criminología- 2018?
- c) ¿Es suficiente la respuesta que brinda el Estado peruano a la problemática de la criminalidad asociado al delito de sicariato cometido por el “infractor a la ley penal” como mecanismo prevención de la delincuencia de corto, mediano y largo plazo según el derecho penal y la criminología- 2018?

d) ¿Neutraliza adecuadamente Estado peruano la problemática de la criminalidad asociado al delito de sicariato cometido por el “infractor a la ley penal” como mecanismo prevención de la delincuencia de corto, mediano y largo plazo según el derecho penal y la criminología- 2018?

1.4. Definición Conceptual y Operacionalización de las Variables.-

Una variable no es otra cosa que una propiedad o condición que puede variar y cuya variación es susceptible a ser medida. (Hernández Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista, 2010). Las variables adquieren valor para la investigación científica cuando pueden ser relacionadas entre sí.

Las variables están ligadas con un concepto muy importante dentro de la investigación científica, con el de operacionalización; ahora bien este proceso consiste en establecer las variables y hacerlas susceptibles de un mejor manejo; esto es posible a través de dividir las variables en elementos para que puedan ser mejor utilizados en la investigación. (Ramos, 2014)

Empero, el uso de las variables en el campo de las investigaciones jurídicas, es pertinente cuando se trata de trabajos de campo, a saber, la medición de la población penitenciaria, el establecimiento estadístico de la violencia doméstica en cierta área geográfica, la magnitud de la causa de adulterio en algún juzgado de familia. (Ramos, 2014)

El uso de variables en investigaciones como la nuestra, que es de indole dogmático – jurídico es un despropósito, que solo satisface las exigencias de esquemas de proyectos e informes de tesis de algunas universidades, que son el reflejo de un maraco positivismo inmaduro. Como lo puntualiza además (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista, 2010) que el uso de variables dependientes e independientes se da en el caso de hipótesis causales.

1.4.1.1. Variables.-

Las variables de la presente investigación son:

- **Variable Independiente (X):** Política Criminal
- **Variable Dependiente (Y):** Delito de Sicariato
- **Variables Intervinientes (Z):** Procesos Penales

1.4.1.2. Operacionalización de Variables:

Variab les	Definición conceptual	Definición operacional	Indicadores
X: Política Criminal	La actividad del Estado dirigida a enfrentar las acciones delictuosas (lato sensu) que amenaza la cohesión y el desenvolvimiento armónico de la comunidad, se le denomina política criminal. Cuando más evolucionada es la sociedad, esta deviene una estrategia elaborada a partir de los datos y enseñanzas aportados por la observación objetiva	Esta reacción institucionalizada contra la delincuencia forma parte del control social, el cual es una manifestación concreta de la política general del Estado, el cual es una manifestación concreta de la política general del Estado. De esta manera, este cumple su función destinada a coordinar, disciplinar y organizar la vida comunitaria	<ul style="list-style-type: none"> - Doctrina - Normatividad. - Criterio de aplicación - Problemas
Y: Delito de Sicariato	Sicariato es el nombre usado para describir un tipo del homicidio calificado por el cobro de una remuneración económica a cambio de dar el servicio de matar a otra persona.	El que mata a otro por orden, encargo o acuerdo, con el propósito de obtener para sí o para otro un beneficio económico o de cualquier otra índole”. Con esta fórmula se ha incorporado el delito de sicariato a nuestro Código Penal (artículo 108-	<ul style="list-style-type: none"> - Doctrina - Número de casos - Normatividad - Criterios de aplicación - Ejecución - Problemas - Modalidades - Sentencias

		<p>C), castigándose esta conducta delictiva con una pena base no menor de veinticinco años e inhabilitación para hacer uso de armas de fuego.</p> <p>También se prevé sanción por este delito a quien ordena, encarga, acuerda el sicariato o actúa como intermediario.</p> <p>Así lo dispuso el Decreto Legislativo N° 1181, publicado el 27 de julio en el diario oficial por el Poder Ejecutivo, al habersele delegado facultades para legislar en materia de fortalecimiento de la seguridad ciudadana, lucha contra la delincuencia y el crimen organizado.</p>	
--	--	--	--

1.4.2. Delimitación Teórica, espacial y temporal de la investigación.-

Teórica.-

La presente investigación tiene como área de investigación el Derecho Procesal Penal, para ellos se harán uso de las teorías jurídicas a fin de justificar el problema de investigación, desarrollándose contenidos temáticos relacionados a los siguientes temas: responsabilidad penal del adolescente, delito de sicariato, , aspectos

sustantivos (medidas socioeducativa), procesal (principio del proceso, medidas coercitivas, etapas del proceso, salidas alternativas) y de ejecución (formas en las que deben ser ejecutadas las medidas socioeducativas) en materia de justicia penal de adolescentes.

Espacial.-

La presente investigación tiene como delimitación geográfica o espacial el ámbito nacional.

Temporal.-

La investigación se ejecutará durante el año 2018.

1.5. Hipótesis Jurídica.-

La hipótesis jurídica son proposiciones que se formulan en torno a los fenómenos pertenecientes al mundo de Derecho. Tienen por ello algunas características que les son particulares. En toda hipótesis jurídica debe haber una base objetiva. Esta puede emanar de la legislación positiva sobre una institución, o de un principio o base conceptual doctrinario aceptado por la ciencia jurídica. (Ramos, 2014).

En la presente investigación la base objetiva de nuestra hipótesis jurídica emana en primer término sobre la base doctrinaria aceptada por la ciencia jurídica contemporánea, referido al delito de sicariato, cometido por infractor a la ley penal y en segundo orden, la base objetiva de la legislación positiva sobre la criminalidad en

los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud asociado a los delitos de sicariato - cometido por infractores a la ley penal-, regulado en el artículo 108°-C del Código Penal de 1991. Por lo que en el presente trabajo de investigación nos planteamos la siguiente hipótesis jurídica.

Desde los fundamentos doctrinarios existen deficiencias en las respuesta que da el Estado Peruano respecto a la Política Criminan en relación con la criminalidad asociado al delito de sicariato cometido por el “infractor a la ley penal” como mecanismo prevención de la delincuencia de corto, mediano y largo plazo según el derecho penal y la criminología.

1.6. Objetivos.-

Los enunciados que pretendemos alcanzar en la investigación con relación al objeto de estudio son:

1.6.1. Objetivo General.-

Determinar y analizar los fundamentos doctrinarios en las respuesta que da el Estado Peruano respecto a la Política Criminan en relación con la criminalidad asociado al delito de sicariato cometido por el “infractor a la ley penal” como mecanismo prevención de la delincuencia de corto, mediano y largo plazo según el derecho penal y la criminología..

1.6.2. Objetivos Específicos.-

- Explicar los aspectos problemáticos que presenta la actual Política Criminan del Estado peruano respecto a la criminalidad asociado al delito de sicariato cometido por el “infractor a la ley penal” como mecanismo prevención de la delincuencia de corto, mediano y largo plazo según el derecho penal y la criminología.
- Determinar el nivel de eficacia de la aplicación de la Política Criminan del Estado peruano respecto a la criminalidad asociado al delito de sicariato cometido por el “infractor a la ley penal” como mecanismo prevención de la delincuencia de corto, mediano y largo plazo según el derecho penal y la criminología.
- Explicar las respuesta que brinda el Estado peruano a la problemática de la criminalidad asociado al delito de sicariato cometido por el “infractor a la ley penal” como mecanismo prevención de la delincuencia de corto, mediano y largo plazo según el derecho penal y la criminología.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

II. METODOLOGÍA.-

2.1. Paradigma epistemológico para interpretar el estado de la cuestión.-

El modelo (paradigma) teórico que nos permitió explicar e interpretar la situación de la realidad en el contexto científico, fue la postura del **positivismo o empirismo lógico**. Optar por este paradigma se debió – pese estar a favor del modelo racionalismo crítico - a la exigencia administrativa y metodológica del esquema de investigación de la Universidad San Pedro.

El principio fundamental del positivismo y el neopositivismo es: no existe conocimiento que no provenga de la percepción. La importancia se da al rigor en las técnicas para obtener el conocimiento; se insiste en la cuantificación, y se afirma la unidad de la ciencia, es decir, la semejanza de todas las ciencias del hombre.

2.2. Tipo de Investigación.-

Corresponde a una investigación **Dogmática Jurídica Mixta** (Solís,1991), que en esencia no le compete sólo conocer un derecho preestablecido, sino también proporcionar soluciones jurídicas allí donde son necesarias y no están dadas de antemano por el Derecho Positivo. Por lo que en la presente investigación nos proponemos analizar y determinar el tratamiento a nivel judicial de las características, tendencias y consecuencias de la Política Criminal legislativa peruana aplicada a la criminalidad contra la vida, el cuerpo y la salud asociado a los delitos de sicariato - cometido por infractores a la ley penal-, regulado en el artículo 108°-C del Código Penal de 1991; así como sobre sus modalidades agravadas específicas

descritas en el artículo antes mencionado y la máxima aspiración que esperamos alcanzar en esta investigación; creación y planteamiento de soluciones jurídicas nuevas – para nuestro medio- en el ejercicio eficiente de la función jurisdiccional de nuestro país.

2.3. Diseño de Investigación.-

Con el propósito de resolver el problema, se partió del siguiente diseño de investigación en la cual se obtuvo información a partir de un grupo y en la modalidad de corte transversal en el tiempo.

Tipo de Diseño.-

Corresponde a la denominada No Experimental (Robles, 2012), debido a que careció de manipulación intencional de la variable independiente, además no paseó grupo de control ni experimental; su finalidad será estudiar el hecho jurídico en el problema después de la ocurrencia.

Diseño General.-

Se empleó el diseño **Transversal** (Hernández Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista, 2010), cuya finalidad fue recolectar datos del fenómeno de estudio del hecho jurídico en un sólo momento o en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado; en el presente caso, está delimitado temporalmente para el periodo 2016 - 2017.

Diseño Específico.-

Se empleó el diseño causal - explicativo (Ramos, 2014), toda vez que se establece una relación de cierta relación de causa efecto entre las variables Política Criminal y Delito de Sicariato, y desde el nivel explicativo se pretendió establecer las causas de los eventos, sucesos o fenómenos jurídicos que se estudian. Por lo que en la presente investigación fuimos más allá de la simple descripción o del establecimiento de relaciones entre los conceptos. Responde por las causas de los hechos o fenómenos jurídicos.

2.4. Población y Muestra.-

2.4.1. Universo Muestral.-

La población estará constituida por los magistrados: jueces y fiscales del Distrito Judicial de Ancash y abogados del ilustre Colegio de Abogados de Ancash.

2.4.2. Unidad de Análisis.-

La unidad de análisis para la presente investigación estuvo constituida por personas: Magistrados (Jueces penales y fiscales), Abogados especialistas en procesos penales, con conocimiento de infractor a la ley penal, política criminal y sicariato, la misma que permitirá obtener los datos y/o información para su tratamiento tanto empírico como dogmático; así mismo permitirá validar la hipótesis de investigación

2.4.3. Clase de la Muestra.-

- **Tipo de Muestra:** No Probabilística

- **Técnica Muestra:** Intencional
- **Unidad de Muestreo:** Personas y expedientes judiciales
- **Tamaño de la muestra:**
- **Personas:** 05 jueces, 15 fiscales y 50 abogados

Documentos:

- Decisiones del Tribunal Constitucional de la República del Perú en cuanto al Adolescente Infractor
- Decisiones de la Corte Suprema de Justicia de la República del Perú en cuanto al Adolescente Infractor.

2.5. Método.-

El derecho está impregnado de sistemática, y como tal esconde una metódica que le es inherente. El método se acerca al Derecho en dos momentos cruciales cuando se *investiga* y cuando se interpreta (Ramos, 2014). Por lo que en la presente investigación nos avocaremos a la primera antes mencionada – investiga-; respecto al tema de la teoría de la argumentación jurídica y la motivación de las resoluciones judiciales, la misma que se convirtió en el objeto de indagación científica en el presente estudio.

Los métodos jurídicos (Zelayarán, 2000) específicos que se emplearon en la presente investigación fueron:

Método Dogmático.- Encaminada al estudio e investigación de la doctrina con la finalidad de realizar abstracciones (instrumentos lógicos, inducción, deducción,

análisis, síntesis, analogía, comparación), con la finalidad de pulir los aportes de los juristas o lo que aparece en el campo normativo, estudiar las instituciones del Derecho con la finalidad de realizar construcciones correctamente estructuradas y proponerlas para su utilización.

El Derecho al estar conformado por instituciones, estos pueden ser explicados para el método dogmático en términos jurídicos sin apelar a consideraciones políticas, ideológicas o éticas. Este método se empleara en nuestra investigación para tratar de entender el problema de investigación a la luz de la doctrina y los planteamientos teóricos de los juristas.

Método Hermenéutico... La hermenéutica jurídica presupone necesariamente el manejo de los conceptos, nociones y dogmas que conforman la ciencia del Derecho. Los aplicadores del derecho tienen la enorme pero a la vez honrosa responsabilidad de otorgar sentido, a través de sus resoluciones judiciales, a la voluntad soberana del pueblo. En sentido amplio, éste método trata de observar algo y buscarle significado. En sentido estricto, siempre que los datos o las partes de un todo se presten a diferentes interpretaciones. En ese sentido, siendo nuestro objeto de estudio susceptible de diversas interpretaciones será necesario para poder hacer la teorización de nuestro trabajo emplear este método.

Método Exegético.- Tiene por objeto de estudio a la norma jurídica y cuya finalidad es captarlas y comprenderlas dirigiéndolas a la idealidad; tiene además las características de ser puramente formal o conceptual, en donde se libere a la Ciencia

Jurídica de elementos extraños pertenecientes a otras disciplinas. Este método será aplicado en nuestro trabajo, toda vez que se hará el estudio la de normatividad vigente sobre nuestro problema de investigación.

Método Argumentación Jurídica.- La argumentación jurídica es el medio con el cual se sustenta el Derecho. La argumentación jurídica es la forma organizada de demostrar lógicamente por medio de un razonamiento formulado con el propósito de conseguir la aceptación o rechazo de una tesis o teoría determinada. La aceptación o rechazo de esa tesis dependerá de la eficacia o ineficacia de la argumentación que le sirve de apoyo. En los procesos judiciales es necesario establecer por medio de la argumentación jurídica, el que se pueda probar los hechos, valiéndose de ciertos medios o indicios, que a menudo se contraponen unos a otros. La argumentación jurídica infiere, de los indicios, la existencia o inexistencia de otros hechos que son considerados, por la experiencia, como la única explicación práctica posible de tales indicios.

Método fenomenológico.- Para este método los fenómenos sociales y jurídicos pueden ser objeto del conocimiento mediante la percepción de sus procesos de manifestación en el contexto de la realidad social, hasta el conocimiento de su naturaleza o esencia, que lo distingue de otros hechos o fenómenos en su dimensión histórica, es decir, en sus modificaciones y cambios en el tiempo y en el espacio geográfico y social, las que determinan la validez de las concepciones, normas e instituciones.

2.6. Técnicas e Instrumentos de Investigación.-

Son técnicas de investigación, los diversos procedimientos metodológicos, estrategias y análisis documentales utilizados para acopiar procesar la información necesaria. (Aranzamendi, 2015).

La técnica en la investigación jurídica tiene por objeto la aprehensión de datos para el conocimiento sistemático, genérico o filosófico del Derecho, a cuyo efecto dota al sujeto cognoscente con todas las nociones y habilidades atinentes a la búsqueda, individualización y empleo de las fuentes del conocimiento jurídico; en la hora de obtener de ellas los datos concretos para su ulterior elaboración metodológica. (Bascuñan, 2011)

El recojo de información del trabajo de campo se realizó a través de la Técnica documental, empleándose como su instrumento las fichas, especialmente las literales y de resumen, en base al cual recogeremos la información suficiente sobre nuestro problema de estudio. También se aplicó la ficha de análisis de contenido para poder realizar el estudio, revisión y análisis de los problemas identificados en la investigación referido a la argumentación jurídica y la motivación de las resoluciones judiciales (Tribunal Constitucional y Corte Suprema de Justicia).

Para el estudio de la normatividad se realizó a través de los métodos exegético y hermenéutico, para tener una visión sistemática e integral del problema de estudio.

Finalmente para la validación de las hipótesis, se formuló en base al logro de los objetivos de investigación, cuyo diseño de trabajo operacional, implica trabajar con la información encontrada en las diversas fuentes a fin de procesar dicha información con la técnica de la argumentación jurídica.

CAPÍTULO III

RESULTADOS

III. RESULTADOS.-

3.1. Presentación de la unidad de análisis.-

La unidad muestral en la presente investigación estuvo constituida por documentales tales como la doctrina, la jurisprudencia y la normatividad referente a los fundamentos jurídicos dogmáticos de la Política Criminal legislativa peruana aplicada a la criminalidad contra la vida, el cuerpo y la salud asociado a los delitos de sicariato - cometido por infractores a la ley penal-, regulado en el artículo 108°-C del Código Penal de 1991; así como sobre sus modalidades agravadas específicas.

La unidad muestral en la presente investigación estuvo constituida por documentales tales como la responsabilidad penal del adolescente, delito de sicariato, aspectos sustantivos (medidas socioeducativa), procesal (principio del proceso, medidas coercitivas, etapas del proceso, salidas alternativas) y de ejecución (formas en las que deben ser ejecutadas las medidas socioeducativas) en materia de justicia penal de adolescentes, así como la percepción que tienen los magistrados (Jueces y Fiscales); y, abogados hábiles adscritos al Ilustre Colegio de Abogados.

Es necesario precisar que siendo una investigación mixta, donde se requiere trabajar con datos empíricos, se vio por conveniente incluir esta parte del trabajo empírico para demostrar la ocurrencia del problema en la realidad. En ese sentido, se determinó que la unidad de análisis también lo constituyeron los magistrados (Jueces

y Fiscales) y, abogados penalistas pertenecientes al Ilustre Colegio de Abogados., a quienes se les tomo una encuesta la misma que fue elaborada en base a las variables e indicadores del presente trabajo.

A continuación se presentan los datos obtenidos en el trabajo de campo, los mismos que fueron sistematizados a través de los cuadros y gráficos estadísticos.

3.2. RESULTADOS EMPÍRICOS:

3.2.1. Resultados de la encuesta a los magistrados del Distrito Judicial de Ancash, Fiscales de la Fiscalía Penal Corporativa del Ministerio Público y Abogados Penalistas del Ilustre colegio de Abogados de Ancash.

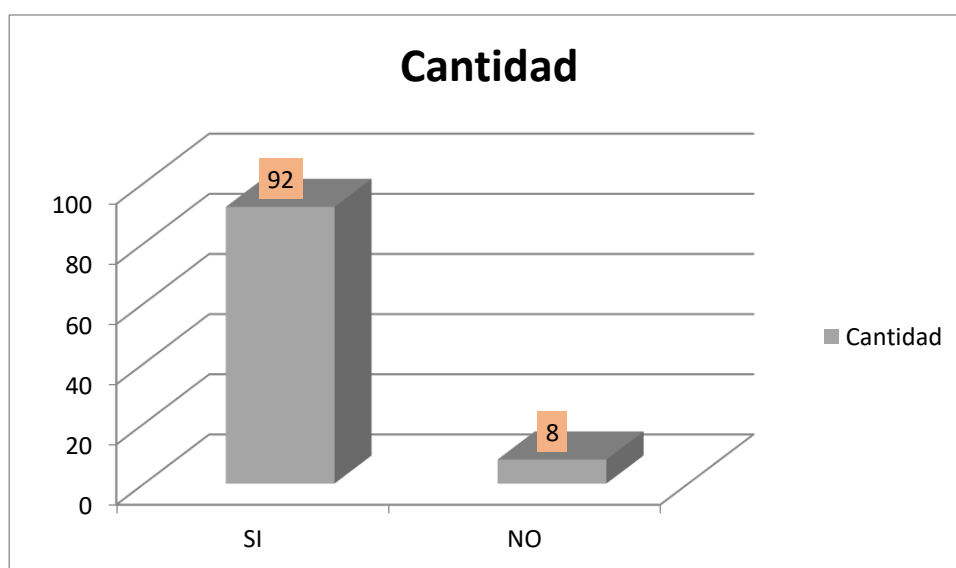
1. ¿A su criterio ¿resulta adecuado el tratamiento que se viene aplicando a los menores infractores de la ley penal, en el sistema judicial peruano, durante el año 2018?

CUADRO N° 01

Respuesta	Cantidad	Porcentaje %
SI	72	72.0
NO	28	28.0
Total	100	100

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 01



Fuente: Cuadro N° 01

Interpretación.- De la información del cuadro y gráfico N° 01, se colige que, el 72 % de los jueces, fiscales y abogados penalistas encuestados indican que SI resulta adecuado el tratamiento que se viene aplicando a los menores infractores de la ley penal, en el sistema judicial peruano, durante el año 2018. Mientras que sólo el 28 % consideran que NO.

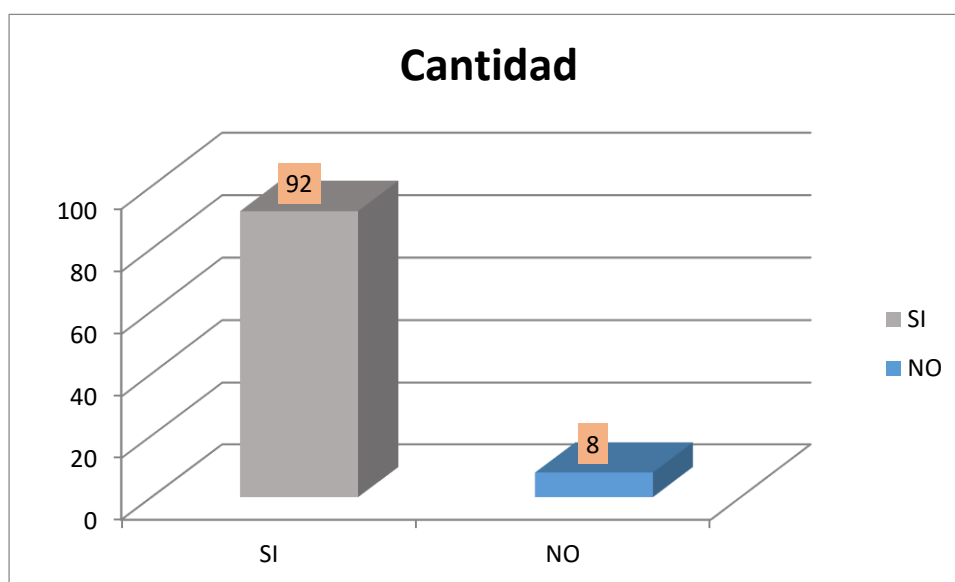
2. ¿Considera que las Medidas de Protección o las Socioeducativas sean valiosas y útiles para que los Magistrados de Familia, apliquen la normatividad previsto en el Código de los Niños y Adolescentes?

CUADRO N° 02

Respuesta	Cantidad	Porcentaje %
SI	60	60.0
NO	40	40.0
Total	100	100

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 02



Fuente: Cuadro N° 02

Interpretación.- De la información del cuadro y gráfico N° 02, se colige que, el 60 % de los jueces, fiscales y abogados penalistas encuestados indican que SI considera que las Medidas de Protección o las Socioeducativas sean valiosas y útiles para que los Magistrados de Familia, apliquen la normatividad previsto en el Código de los Niños y Adolescentes. Mientras que sólo el 40 % consideran que NO.

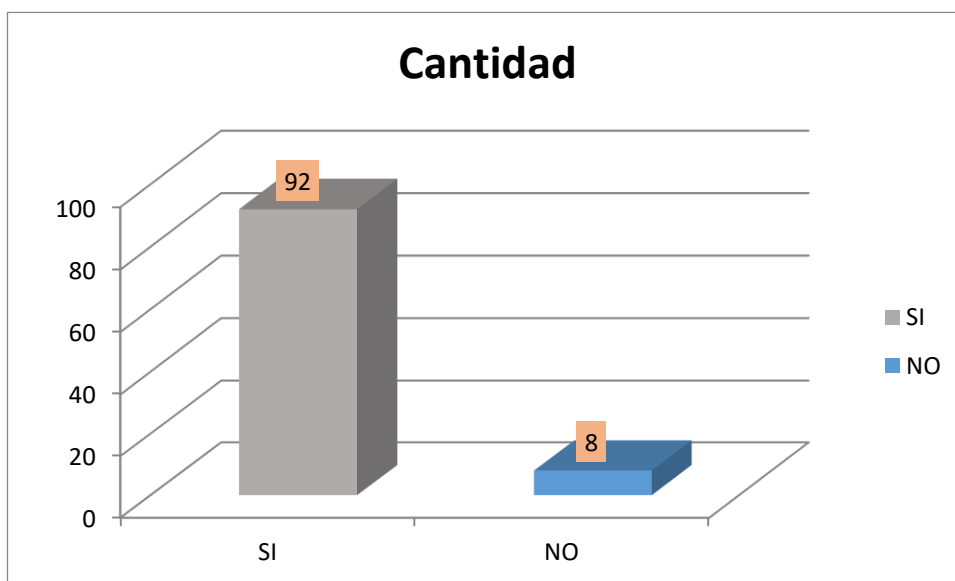
3. ¿Considera que las Medidas de Protección o las Socioeducativas sean valiosas y útiles para que los Magistrados de Familia, apliquen la normatividad previsto en el Código de Responsabilidad Penal Adolescente, previsto en el Decreto Legislativo N° 1348?

CUADRO N° 03

Respuesta	Cantidad	Porcentaje %
SI	53	53.0
NO	47	47.0
Total	100	100

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 03



Fuente: Cuadro N° 03

Interpretación.- De la información del cuadro y gráfico N° 03, se colige que, el 53 % de los jueces, fiscales y abogados penalistas encuestados indican que SI, considera que las Medidas de Protección o las Socioeducativas sean valiosas y útiles para que los Magistrados de Familia, apliquen la normatividad previsto en el Código de Responsabilidad Penal Adolescente, previsto en el Decreto Legislativo N° 1348. Mientras que sólo el 47 % consideran que NO.

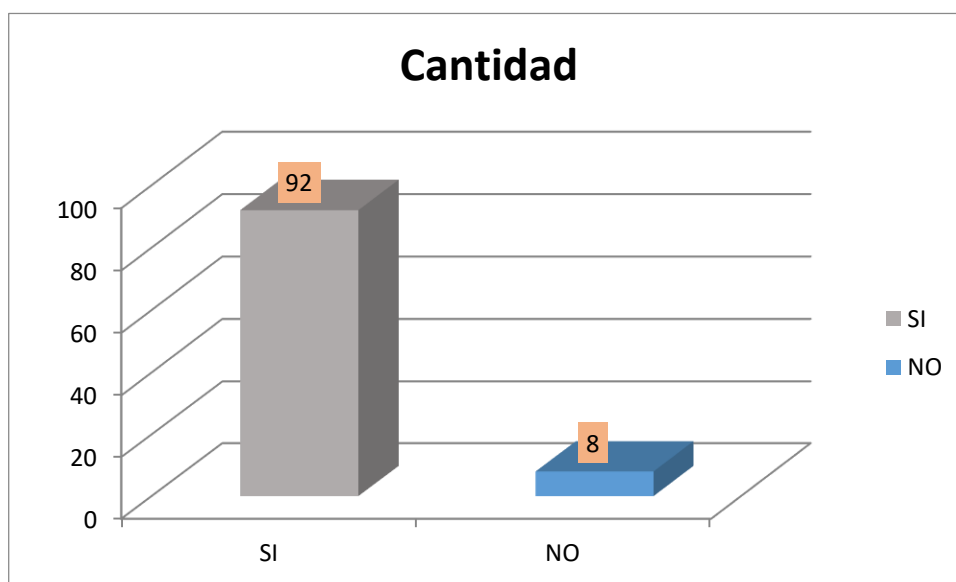
4. ¿Considera que es trascendental incrementar y penalizar las infracciones a la ley penal-sicariato - cometidas por los menores de catorce años de edad?

CUADRO N° 04

Respuesta	Cantidad	Porcentaje %
SI	83	83.0
NO	17	17.0
Total	100	100

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 04



Fuente: Cuadro N° 04

Interpretación.- De la información del cuadro y gráfico N° 04, se colige que, el 83 % de los jueces, fiscales y abogados penalistas encuestados indican que SI, considera que es trascendental incrementar y penalizar las infracciones a la ley penal-sicariato - cometidas por los menores de catorce años de edad. Mientras que sólo el 17 % consideran que NO.

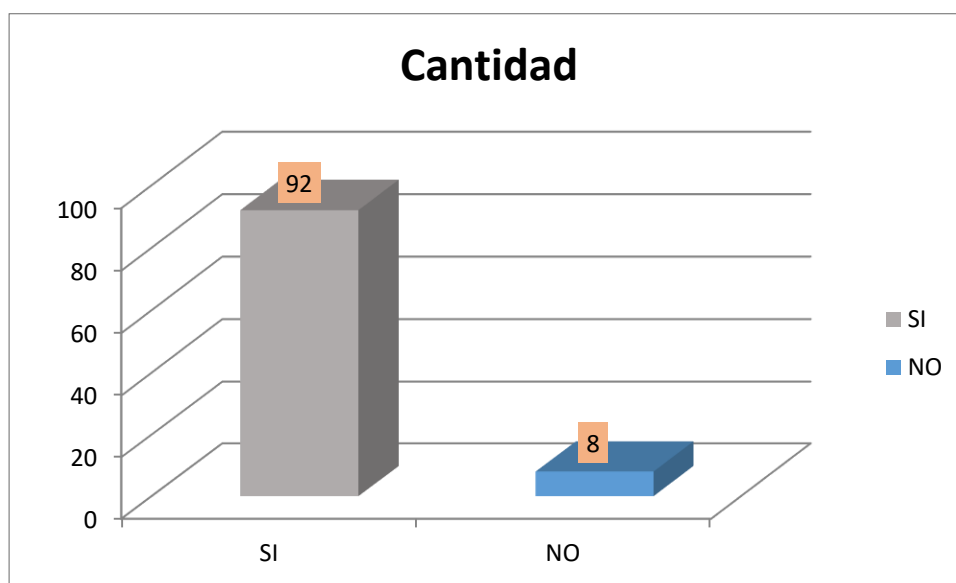
5. ¿Considera Usted que las Medidas Socioeducativas de Amonestación, Prestación de Servicios a la Comunidad, Libertad Asistida, Libertad Restringida e Internamiento para concientizar al menor en su convivencia social? ¿A su criterio el Tratamiento que señala la norma para el Adolescente Infractor es el adecuado?

CUADRO N° 05

Respuesta	Cantidad	Porcentaje %
SI	79	79.0
NO	21	21.0
Total	100	100

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 05



Fuente: Cuadro N° 05

Interpretación.- De la información del cuadro y gráfico N° 05, se colige que, el 79 % de los jueces, fiscales y abogados penalistas encuestados indican que SI, consideran que las Medidas Socioeducativas de Amonestación, Prestación de Servicios a la Comunidad, Libertad Asistida, Libertad Restringida e Internamiento para concientizar al menor en su convivencia social y también consideran que el Tratamiento que señala la norma para el Adolescente Infractor es el adecuado. Mientras que sólo el 21 % consideran que NO,

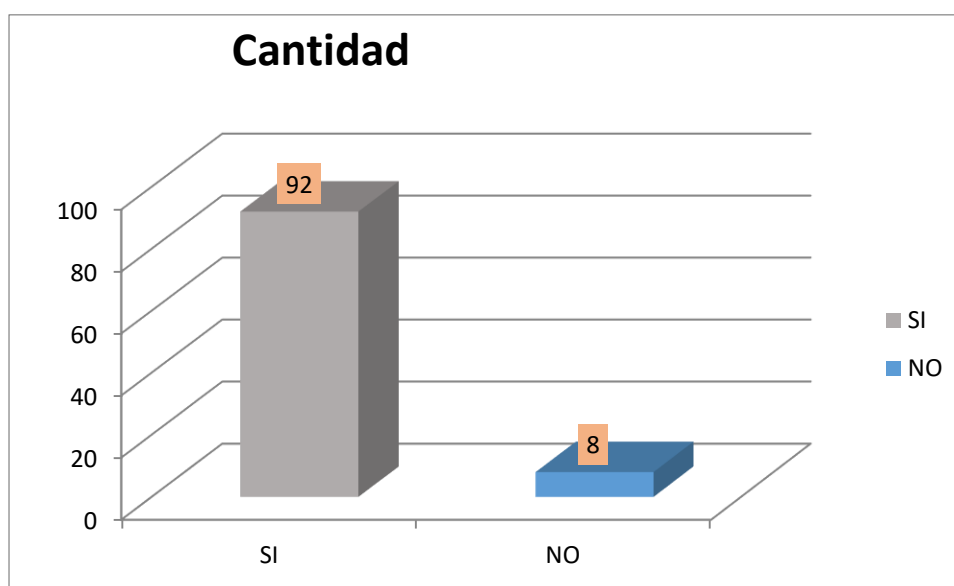
6. ¿Considera Usted que las Medidas de Protección referidas al cuidado del hogar, incorporación de una familia sustituta, Atención Integral a un Establecimiento de Protección Especial, son los adecuados para concientizar al menor infractor en su convivencia social? ¿A su criterio el Tratamiento que señala la norma para el Adolescente Infractor es el adecuado?

CUADRO N° 06

Respuesta	Cantidad	Porcentaje %
SI	79	79.0
NO	21	21.0
Total	100	100

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 06



Fuente: Cuadro N° 06

Interpretación.- De la información del cuadro y gráfico N° 06, se colige que, el 79 % de los jueces, fiscales y abogados penalistas encuestados indican que SI, considera que las Medidas de Protección referidas al cuidado del hogar, incorporación de una familia sustituta, Atención Integral a un Establecimiento de Protección Especial, son los adecuados para concientizar al menor infractor en su convivencia social y además consideran adecuado el Tratamiento que señala la norma para el Adolescente Infractor. Mientras que sólo el 21 % consideran que NO,

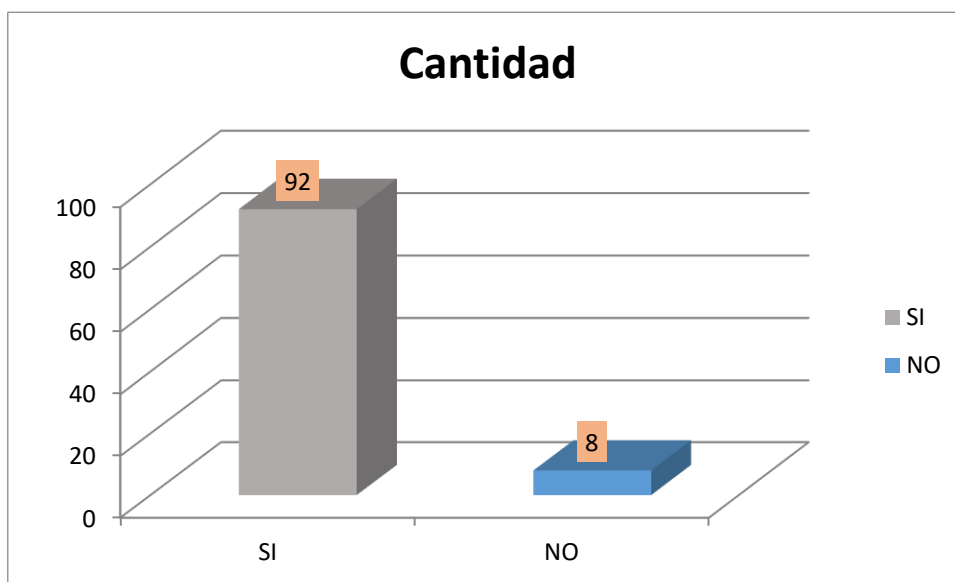
7. ¿Considera adecuada la aplicación de las normas del Código de los Niños y Adolescentes, que realiza el Magistrado de Familia respecto a jóvenes menores que cometen infracción contra la Ley Penal?

CUADRO N° 07

Respuesta	Cantidad	Porcentaje %
SI	52	52.0
NO	48	48.0
Total	100	100

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 07



Fuente: Cuadro N° 07

Interpretación.- De la información del cuadro y gráfico N° 07, se colige que, el 52 % de los jueces, fiscales y abogados penalistas encuestados indican que SI, considera adecuada la aplicación de las normas del Código de los Niños y Adolescentes, que realiza el Magistrado de Familia respecto a jóvenes menores que cometen infracción contra la Ley Penal. Mientras que sólo el 48 % consideran que NO,

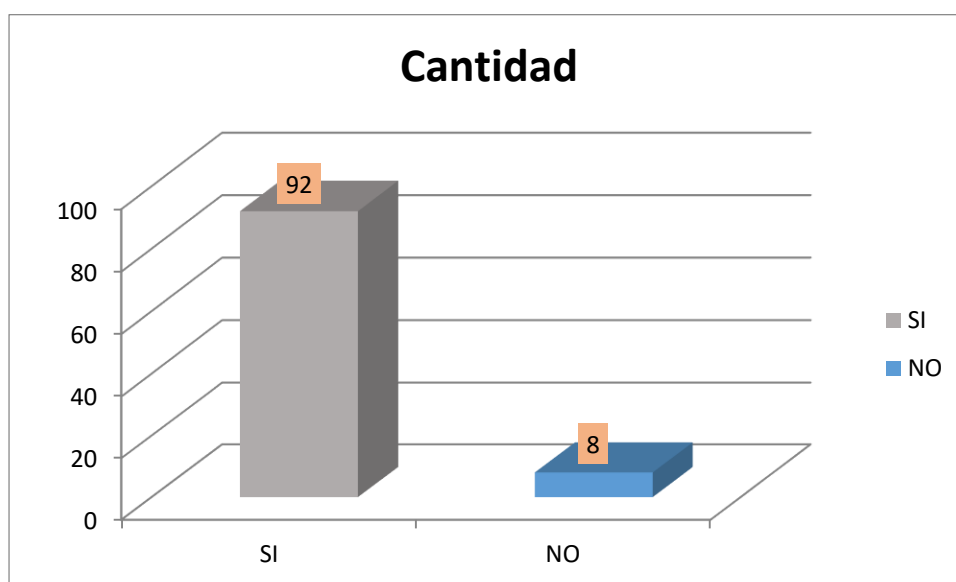
8. ¿Considera adecuada la aplicación de las normas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescente, que realiza el Magistrado de Familia respecto a jóvenes menores que cometen infracción contra la Ley Penal?

CUADRO N° 08

Respuesta	Cantidad	Porcentaje %
SI	95	95.0
NO	5	5.0
Total	100	100

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 08



Fuente: Cuadro N° 08

Interpretación.- De la información del cuadro y gráfico N° 08, se colige que, el 95 % de los jueces, fiscales y abogados penalistas encuestados indican que SI, cconsidera adecuada la aplicación de las normas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescente, que realiza el Magistrado de Familia respecto a jóvenes menores que cometen infracción contra la Ley Penal. Mientras que sólo el 05 % consideran que NO,

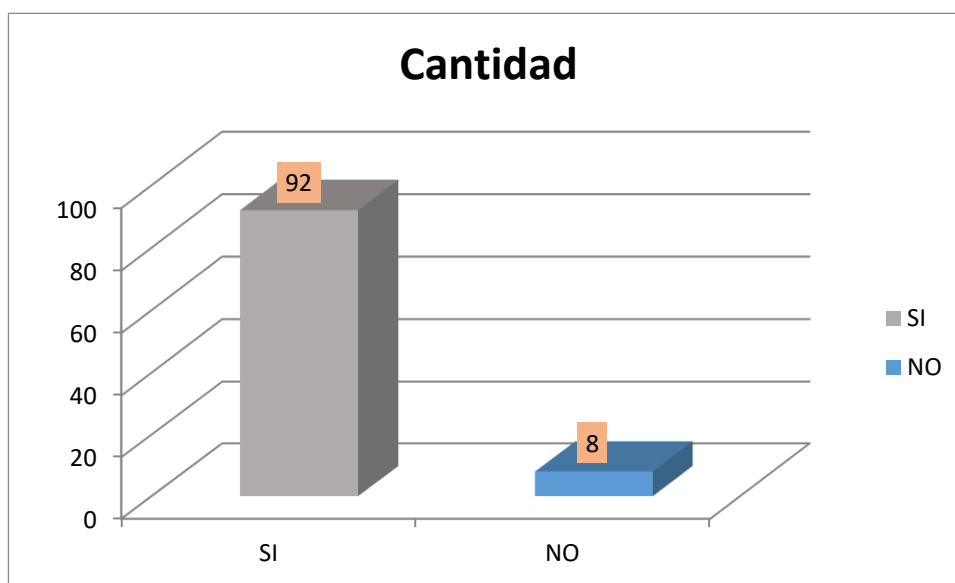
9. ¿Consideras que los adolescentes (14 a 18 años) deben responder penalmente por el delito de sicariato como un mayor de edad?

CUADRO N° 09

Respuesta	Cantidad	Porcentaje %
SI	95	95.0
NO	5	5.0
Total	100	100

Fuente: Elaboración propia

GRÁFICO N° 09



Fuente: Cuadro N° 09

Interpretación.- De la información del cuadro y gráfico N° 09, se colige que, el 95 % de los jueces, fiscales y abogados penalistas encuestados indican que SI, consideran que los adolescentes (14 a 18 años) deben responder penalmente por el delito de sicariato como un mayor de edad. Mientras que sólo el 05 % consideran que NO.

3.3. Resultados Teóricos.-

3.3.1. Juzgados con competencias especializadas.-

Para el desarrollo de este nuevo proceso se han creado juzgados con competencias especiales, los cuales responden a la estructura del nuevo Código Procesal Penal. Así, los Juzgados de Investigación Preparatoria del Adolescente tendrán a su cargo la investigación y la etapa intermedia, mientras que el juicio oral estará a cargo de los Juzgados de Juzgamiento del Adolescente.

Finalmente, las impugnaciones serán revisadas por las Salas Penales de las Cortes Superiores de Justicia y las casaciones y recursos de queja por la Sala Penal de la Corte Suprema.

3.3.2. Medidas de coerción procesal aplicables al adolescente.-

Las medidas de coerción se incorporan en este nuevo Código como una forma de restricción de los derechos de los adolescentes que puede ser impuesta solamente por el juez. Su imposición exige que se haya recibido la declaración del adolescente o una constancia de que este se denegó o no concurrió a pesar de estar debidamente notificado.

La primera de las medidas es la detención, que puede ser policial, mediante arresto ciudadano o por resolución judicial por flagrancia delictiva; y en general no deben durar más de 24 horas. También se ha regulado la medida de suspensión preventiva de derechos como el impedimento de salida del país o de realizar determinadas labores, o la suspensión de aproximarse a determinados lugares, etc.

La medida más gravosa es la internación preventiva, que se impone cuando exista peligro de fuga y ante fundados y graves elementos de convicción de una infracción sancionable con la medida socioeducativa de internación. Finalmente, las últimas dos medidas de coerción son la comparecencia y la internación domiciliaria.

3.3.3.Desarrollo del Proceso.-

Este nuevo Código regula también los aspectos procesales de la responsabilidad penal especial del adolescente. En general, se sigue la misma estructura del Código Procesal Penal de 2004: una primera etapa de investigación, luego una intermedia donde se debate el sobreseimiento o la acusación, y finalmente el juicio oral.

Sobre este tema, el Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes enfatiza la necesidad de brindarles especial protección. También se regula un proceso de terminación anticipada.

3.3.4.Salidas alternativas del proceso.-

El Código regula medidas especiales como salidas alternativas al proceso. La primera de ellas es la remisión, que consiste en promover la abstención de la acción penal cuando el hecho no revista mayor gravedad y donde es posible aplicar un programa de orientación restaurativo.

Otra de ellas es el acuerdo reparatorio, que consiste en el reconocimiento del daño por parte del adolescente frente a la víctima, y comprometiéndose a repararlo.

Finalmente, la más llamativa de las salidas alternativas es la denominada mecanismo restaurativo, que consiste en una intervención especializada entre un conciliador autorizado por el fiscal o el juzgador para el establecimiento de un dialogo entre la víctima y el adolescente. El mecanismo restaurativo no excluye la medida socioeducativa aplicable al adolescente.

3.3.5.Responsabilidad penal especial y medidas socioeducativas.-

Finalmente, el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente reconoce la existencia de una responsabilidad penal del adolescente, pero de naturaleza “especial”. No obstante, no la define ni diferencia con la que se encuentra regulada en el Código Penal. Asimismo, esta es una exigencia necesaria para la aplicación de medidas socio educativa.

Respecto de las medidas socioeducativas, se han dividido en no privativas de la libertad como la amonestación, la libertad asistida, la prestación de servicios a la comunica y la libertad asistida. Por otro lado, la internación en un centro juvenil es la única que permite la privación de la libertad ambulatoria.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

IV. ANÁLISIS Y DISCUSIONES.-

4.1. Análisis y Discusiones.-

4.1.1. Respecto a las infracciones.-

- Un menor de entre 16 y menos de 18 años de edad que cometa delitos como parricidio, homicidio calificado, feminicidio, lesiones graves, pandillaje pernicioso, secuestro, trata de personas, violación sexual, robo agravado, extorsión, tráfico ilícito de drogas, entre otros, deberá cumplir internamiento de 4 a 6 años.
- Por los mismos delitos, un adolescente entre de entre 14 y menos de 16 años de edad deberá cumplir de 3 a 5 años de internamiento.
- Cuando se trate de sicariato o violación sexual seguida de muerte o lesión grave, el internamiento puede durar de 6 a 8 años si el infractor tiene 14 a menos de 16 años de edad. Y si tiene entre 16 y menos de 18 años de edad arriesga de 8 a 10 años de privación de libertad.

De este modo, se busca superar las deficiencias advertidas por el Comité de los Derechos del Niño, así como dotar de eficacia y mayores garantías al proceso penal en estos casos.

Por otro lado, la Policía creó una unidad Especializada para Menores Infractores, que interviene exclusivamente en aquellas causas en las que el imputado es un adolescente. También gozarán de defensa legal.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.-

a. CONCLUSIONES.-

- **PRIMERO:** Desde nuevos juzgados con competencias especiales hasta medidas alternativas al proceso, el nuevo Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante el D. Leg N° 1348, presenta importantes cambios en el tratamiento de menores en conflicto con la ley penal.

- **SEGUNDO:** La responsabilidad penal de menores parece haber llegado al Perú mediante el Decreto Legislativo N° 1348, recientemente publicado. Si bien es una norma que generará un importante debate en la doctrina y la jurisprudencia respecto de la imputabilidad y la posibilidad de hacer penalmente responsable a un adolescente, lo cierto es que esta ha traído importantes innovaciones a lo que regulaba el Código de los Niños y Adolescentes respecto de la infracción de leyes penales por adolescentes.

- **TERCERO:** Según el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes, aprobado mediante el D. Leg N° 1348, los Sicarios menores de 18 años serán sancionados hasta con 10 años de internamiento. Hasta 10 años de condena podrían cumplir los adolescentes de **entre 16 y menos de 18 años de edad** que cometan

delito de sicariato o violación sexual, seguida de muerte, según el nuevo Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes. El documento, en su artículo 163, detalla el tiempo de internamiento que deberá pasar el menor en un centro juvenil para menores infractores, según su edad y delito cometido.

- **CUARTO:** La doctrina de la situación irregular ya ha sido desterrada a nivel legislativo de nuestro país, resultando de aplicación la doctrina de la protección integral que es eminentemente garantista para los niños, niñas y adolescentes; sin embargo, en ciertos procedimientos, se observa un rezago de aquella doctrina ya proscrita. Dicha práctica reiterada (quizá de manera inconsciente) debe quedar eliminada en el sistema penal juvenil, y en el sistema penal tutelar.

- **QUINTO:** El sistema penal juvenil, como todo sistema ofrece mecanismos que evitan que se llegue a la judicialización de sus causas; en cambio, en el proceso tutelar instaurado para el niño infractor, no se prevé, (incluso creo que ni siquiera se debate) el hecho que ofrecer alternativas antes de llegar también a la judicialización de sus causas, como podría ser solicitar por parte del Ministerio Público la intervención del ente administrativo para evitar pasar por un procedimiento jurisdiccional, entre otras alternativas que se pueden

- **SEXTO:** Existen en la sociedad efectivamente diversas situaciones donde se evidencia que los niños, niñas y adolescente menores de 14 años si entran en conflicto con la ley penal para adultos, debiendo ofrecerse un tratamiento correspondiente pero con las garantías del caso, es decir, dentro de un debido proceso. El mismo que hasta la fecha no existe pre determinado en la ley. Y mucho menos se establece las garantías correspondientes.

- **SÉPTIMO:** La finalidad del proceso tutelar en el área penal, es restituir a una familia al niño, niña y adolescente exento de responsabilidad penal a fin que este cumpla con su rol y obligación de orientarlo hacia el conocimiento de los bienes jurídicos socialmente tutelados.

- **OCTAVO:** La protección hacia la infancia nacional, tiene sustento en leyes y documentos, sin embargo, cuando se trata de dotarlo de recursos para efectivizar dicha protección surgen las carencias y la verdadera gestión del estado respecto de este sector de la población. Por eso el comité de expertos de las naciones unidas para los derechos del niño, solicita en sus informes que el avance legislativo y programático plasmado, sea también efectivo en términos de presupuesto y recursos para su cabal cumplimiento.

CAPÍTULO VI

RECOMENDACIONES

VI. RECOMENDACIONES.-

- Recomendaciones a los operadores del derecho penal, consideramos que, la reforma del proceso penal peruano y del nuevo proceso por responsabilidad penal adolescente, que se está implementando paulatinamente será fructífera en la medida que los operadores de justicia conozcan a profundidad la responsabilidad penal del adolescente, delito de sicariato, , aspectos sustantivos (medidas socioeducativa), procesal (principio del proceso, medidas coercitivas, etapas del proceso, salidas alternativas) y de ejecución (formas en las que deben ser ejecutadas las medidas socioeducativas) en materia de justicia penal de adolescentes, conllevando así a una verdadera justicia más operativa y con celeridad donde los procesos por responsabilidad penal de adolescente tenga legitimidad en la sociedad.
- Recomendamos que los jueces, fiscales y abogados penalistas se actualizan permanentemente en la correcta aplicación del nuevo proceso por responsabilidad penal adolescente.

CAPÍTULO VII

AGRADECIMIENTO

AGRADECIMIENTO.-

A, Dios por cada oportunidad.

A, mis padres porque son el amor de mi vida.

CAPÍTULO VIII
REFERENCIAS
BIBLIOGRÁFICAS

VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.-

Doctrina:

- Ancel, K. (1974). *Pour une etude systématique des problemes de politique criminelle*. Paris: APC N° 01.
- Aranzamendi N. L. (2013) *Guía de Redacción Científica*. Editorial Grijley, Lima – Perú.
- Aranzamendi N. L. (2010) *La investigación jurídica: Diseño del proyecto de investigación y estructura y redacción de la tesis*. Editorial Grijley, Lima – Perú.
- Aranzamendi N. L. (2011) *Fundamentos epistemológicos de la investigación básica y aplicada del Derecho*. Editorial Grijley, Lima – Perú.
- Braulio, E. M. (2007). *Política Criminal y Prevención del Delito Hoy. Una Propuesta de Modelo de Prevención para el*. San José.
- Cano J. C. A. (2009). *El texto Jurídico, redaccion y oralidad*. Bogota Editorial Linotipia Bolivar.
- Cardozo, P. R. (2009). *Bases de Política Criminal y Protección penal de la Seguridad Vial*. Salamanca: Departamento de Derecho Ppublico General .
- Condori M. R. (2009)*La prison preventiva en el proceso Penal*. Editoroa Adrus Editores. Lima.
- Chunga, L. F. (2007). *El adolescente infractor y la ley penal*. Lima: Grijley.
- Escalante, H. J. (2002). *Delincuencia Organizada.ADN Criminalistica*. Lima: Blog.
- Ferrajoli, L. (1995). *Diritto e ragione: teoría del garatismo penal*. Madrid: Rome/Bari.
- García, P. d. (2007). *Criminología: Fundamentos y Principios para el Estudio Científico del Delito, la Prevención de la criminalidad*. Lima: INPECCP: Instituto Peruano de Crimnología y Ciencias Penales.
- Guerra, Z. A. (2017). *Estudios sobre la delincuencia en la criminología peruana contemporánea*. Lima: Universidad de San Martín de Porres.
- Gurvitch, G. (1947). *Le controle social*. París: La sociologie au XX.
- Hassemer, H. (1990). *Introducción de los principios del derecho penal*. MÜNich.

- Hernandez, S. R., & otros, y. (2010). *Metodología de la Investigación*. México Df: McGrawHill.
- Herrera, L. (2006). *Tareas de Investigación*. Lima: Universidad Cantuta Maestria en Ciencias de la Educación.
- Herrero, H. C. (2002). *Criminología: Partes General y Especial*. Castellano: Madrid.
- Hurtado, P. J. (2011). *Manual de Derecho Penal*. Lima: Idemsa.
- Maurach, R., & Zipf, H. (1992). *Derecho Penal*. Heidelberg: Auflage.
- Nino, C. S. (1974). *Consideracioners sobre la dogmática jurídica*. Mexico Df.
- Ortiz, O. A. (s/f). *¿Cómo investigar en educación?* Holguin - Cuba: Universidad Pedagógica "José De la Luz y Caballero".
- Perú, D. d. (2002). *Analisi de los Decretos Legislativos sobre Seguridad Nacional Dictados al Amparo de la Ley N° 26950*. Lima.
- Potón, D. (2009). *Sicariato y crimen organizado: temporalidades y especialidades*. Quito: Flasco.
- Ramos, N. C. (2014). *Como hacer una tesis de Derecho*. Lima: Grijley.
- Robles, T. L. (2012). *Fundamentos de la Investigacion científica jurídica*. Lima: Fecatt.
- Sastre, A. S. (2001). *Algunas consideraciones sobre la ciencia jurídica*. Madrid: Doxa.
- Solis, E. A. (1991). *Metodologia de la investigacion jurídico social*. Lima: USMP.
- Vilegas P. E. A. (2016) Los ejes temáticos a ser debatidos en la audiencia de prisión preventiva. *Gaceta Penal & Procesal Penal*. Tomo 82 / Abril. Lima
- Zelayaran, D. M. (2000). *Metodologia de la Investigación Jurídica*. Lima: Ediciones Jurídicas.

CAPÍTULO IX

ANEXOS

ANEXO 01

**DECISIONES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL
PERÚ EN CUANTO AL ADOLESCENTE INFRACTOR**

ANEXO 02

DECISIONES DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ EN CUANTO AL ADOLESCENTE INFRACTOR



ANEXO 03

ENCUESTA

**UNIVERSIDAD SAN PEDRO - HUARAZ
OFICINA CENTRAL DE INVESTIGACIÓN UNIVERSITARIA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CUESTIONARIO DIRIGIDO A LOS MAGISTRADOS DEL DISTRITO JUDICIAL
DE ANCASH, FISCALES DE LAS FISCALÍAS PENALES CORPORATIVAS Y
ABOGADOS PENALISTAS**

INTRODUCCION: La presente encuesta es parte de un trabajo de investigación con la finalidad de recoger información para realizar una tesis. La información proporcionada será de carácter confidencial y de uso exclusivo para el estudio. De la veracidad de sus respuestas dependerá el éxito de la investigación.

INSTRUCCIONES:

Lea con atención las preguntas que a continuación se le presentan. Marque con una X las alternativas seleccionadas según sea el caso.

DATOS DEL ESTUDIO

Es Usted:

a.- Magistrado	
b.- Fisca	
c.- Abogado	

1. ¿A su criterio ¿resulta adecuado el tratamiento que se viene aplicando a los menores infractores en el sistema judicial peruano, durante el año 2018?

a.- SI	
b.- NO.	

2. ¿Considera que las Medidas de Protección o las Socioeducativas sean valiosas y útiles para que los Magistrados de Familia, apliquen la normatividad previsto en el Código de los Niños y Adolescentes?

a.- SI	
b.- NO.	

3. ¿Considera que las Medidas de Protección o las Socioeducativas sean valiosas y útiles para que los Magistrados de Familia, apliquen la normatividad previsto en el Código de Responsabilidad Penal Adolescente, previsto en el Decreto Legislativo N° 1348?

a.- SI	
b.- NO.	

4. ¿Considera que es trascendental incrementar y penalizar las infracciones a la ley penal-sicariato - cometidas por los menores de catorce años de edad?

a.- SI	
b.- NO.	

5. ¿Considera Usted que las Medidas Socioeducativas de Amonestación, Prestación de Servicios a la Comunidad, Libertad Asistida, Libertad Restringida e Internamiento para concientizar al menor en su convivencia social? ¿A su criterio el Tratamiento que señala la norma para el Adolescente Infractor es el adecuado?

a.- SI	
b.- NO.	

6. ¿Considera Usted que las Medidas de Protección referidas al cuidado del hogar, incorporación de una familia sustituta, Atención Integral a un Establecimiento de Protección Especial, son los adecuados para concientizar al menor infractor en su convivencia social?¿A su criterio el Tratamiento que señala la norma para el Adolescente Infractor es el adecuado?

a.- SI	
b.- NO.	

7. ¿Considera adecuada la aplicación de las normas del Código de los Niños y Adolescentes, que realiza el Magistrado de Familia respecto a jóvenes menores que cometen infracción contra la Ley Penal?

a.- SI	
b.- NO.	

8. ¿Considera adecuada la aplicación de las normas del Código de Responsabilidad Penal de Adolescente, que realiza el Magistrado de Familia respecto a jóvenes menores que cometen infracción contra la Ley Penal?

a.- SI	
b.- NO.	

9. ¿Consideras que los adolescentes (14 a 18 años) deben responder penalmente por el delito de sicariato como un adulto?

a.- SI	
b.- NO.	